

I. FECHA DEL ESTUDIO PREVIO.

AGOSTO DE 2026

II. DEPENDENCIA SOLICITANTE.

ÁREA ADMINISTRATIVA (ARADM) DEL COGFM.

III. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

ANTECEDENTES:

El Ministerio de Defensa Nacional - Comando General de las Fuerzas Militares, Dirección Administrativa y Financiera - Área Administrativa, considerando la importancia estratégica que brinda a las Fuerzas Militares el contar con una ambulancia garantiza el cumplimiento de la misión, se genera la necesidad de mantenerla en correcto funcionamiento, para lo cual se requiere estar en óptimas condiciones que cubran la necesidad del servicio.

Con el fin de evitar su deterioro y poder garantizar su óptimo funcionamiento junto con la conservación de las partes y equipos que lo constituyen; se hace necesario contratar el mantenimiento correctivo de latonería y pintura, incluyendo todos los materiales, insumos y mano de obra necesarios para su adecuada reparación y puesta en condiciones de funcionamiento.

En atención a la Directiva Permanente de Transportes de radicado No. 0125006646802, la cual tiene como finalidad el manejo y administración del parque automotor del COGFM, en el anexo K "Control Para Manejo de Repuestos o Insumos Cambiados".

Entiéndase para efectos del presente estudio previo, por mantenimiento correctivo lo dispuesto en las siguientes definiciones, que pretenden dar una idea del alcance y las actividades derivadas del objeto contractual.

MANTENIMIENTO CORRECTIVO. Es la corrección de averías o fallas, cuando éstas se presentan, producto de situaciones eventuales como golpes, desgaste, mala utilización, falta de mantenimiento y siniestros en general,

El mantenimiento es correctivo porque implica mantenimiento mayor de latonería y pintura y del sistema eléctrico

El mantenimiento correctivo no es planificado ya que las causas que provocan las averías son impredecibles y por su antigüedad, se hace necesario el mantenimiento correctivo debido a que el sector de ubicación registra de forma recurrente fluctuaciones de tensión en media y alta tensión, distorsión armónica y caldas de tensión, fenómenos que constituyen siniestros generales del entorno eléctrico. Estas perturbaciones afectan directamente a los activos intervenidos, los cuales corresponden a equipos electrónicos multi-voltaje con tarjetas de control sensibles, diseñados para operar bajo parámetros estables de calidad de potencia. Adicionalmente, varios equipos operan en régimen continuo 24/7, sin redundancia, lo que incrementa su criticidad e impide ventanas de desconexión para mitigación.

DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD:

Se estableció la necesidad de contratar el servicio de mantenimiento correctivo de latonería y pintura, incluyendo todos los materiales, insumos y mano de obra necesarios para su adecuada reparación y puesta en condiciones de funcionamiento.; con el fin de evitar su deterioro y poder garantizar su óptimo funcionamiento junto con la conservación de las partes y equipos que lo constituyen.

No se puede por medios propios, ni polizas, ni garantías ni por contrato porque es un mantenimiento general que se debe de realizar y es la única ambulancia que tiene el comando general para prestar sus servicios a los usuarios del complejo fortaleza

El mantenimiento periódico es esencial para que el vehículo siga garantizando su operatividad. La falta de mantenimiento o un mantenimiento inadecuado pueden provocar situaciones de peligro, y accidentes.

Análisis del Sector:

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 que a la letra establece: **DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES.** "La entidad estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los documentos del proceso."

	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: PROGESAD-DIADF-FU-42
		Versión: 19
		Vigente a partir de: 25-03-2026

Perspectiva Legal

Comercialmente está permitido y regulado por el Código de Comercio, por cuanto se establecen características especiales para el cumplimiento del objeto del presente proceso y son bienes y/o servicios que se encuentran en el mercado regulado por las normas de comercio colombiano. El MDN – Comando General Fuerzas Militares tiene la capacidad jurídica para adquirir estos bienes y/o servicios, ésta en capacidad de contraer derechos y obligaciones y hacerlos exigibles dentro del proceso.

Analizado el objeto del presente proceso, legalmente es viable, ya que el objeto que sustenta el desarrollo del proceso contractual es de carácter lícito, y desarrolla los preceptos que incorporan los artículos 1518 y 1519 del Código Civil, y la normatividad contractual, contribuye a la aplicación del principio de transparencia, establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, además el objeto está conforme al desarrollo de los procesos y procedimientos que permiten en forma continua y eficiente el cumplimiento de la misión institucional, en satisfacción del interés general y la continua prestación del servicio.

En el régimen de contratación estatal colombiano (Ley 80 de 1993 y Decreto 1150 de 2007), establece que las entidades estatales deberán seleccionar los contratistas por norma general bajo las modalidades de Licitación Pública, entre otras Selección Abreviada, Subasta inversa electrónica o presencial, Concurso de Méritos y por Contratación Directa; aplicando en igual de condiciones los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, buena fe, planeación, publicidad e igualdad, con el objeto de cumplir los fines propios de la Contratación Estatal. La aplicación de los principios en materia contractual va más allá de la mera selección objetiva del contratista, es decir, los principios generales del derecho, los que hagan parte de la Constitución o de una ley, han de ser apreciados en todas las etapas de la contratación estatal y no solo en el momento de la selección del contratista. Es decir que, postulados como la buena fe, la prevalencia del interés general, el debido proceso, la transparencia y la responsabilidad, entre otros, deben ser desplegados en cada una de las etapas del trámite contractual. Desde el punto de vista legal se puede determinar cómo viable la realización del presente proceso contractual, toda vez que el objeto a desarrollar es lícito dado que no contraviene la normatividad vigente colombiana.

Al hablar del Contrato Estatal, el cual es definido como aquel que celebran las entidades estatales; en el que se busca el cumplimiento de los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran por medio de relaciones contractuales no laborales con las entidades públicas en la consecución de tales fines. (Artículo 3° de la Ley 80 de 1993).

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del contrato, de manera que el eventual contratista pueda valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la entidad propone.

Perspectiva Técnica:

El mantenimiento preventivo y correctivo se realiza con el fin de anticipar y prevenir fallas que generen un mal funcionamiento o paro total del mismo por daños, también busca incrementar su operatividad, eficiencia y calidad.

Durante el servicio se analizan posibles averías o fallas mínimas, y también se lubrican las piezas que lo ameriten, así se asegura un correcto funcionamiento y aumento de su vida útil.

Estos mantenimientos deben realizarse de forma periódica para poder detectar a tiempo aquellas fallas que puedan ocasionar el mal funcionamiento, de esta manera, reducir costos de reparación.

Perspectiva Económica

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 que a la letra establece: **DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES.** “La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los documentos del proceso.”

Así mismo, en concordancia con lo previsto en la Guía de Elaboración de Estudios del Sector GEES – Versión 2 del 15 de agosto de 2025 expedida por Colombia Compra Eficiente, se deja constancia en este estudio previo de la viabilidad de tramitar el presente proceso, desde las perspectivas ordenadas en el artículo transcrito, así:

El estudio del sector comprende las siguientes áreas:

- Aspectos generales del mercado
- Estudio de la demanda
- Estudio de la oferta
- Estudio del mercado

Cabe resaltar que, según el Banco de la República la actividad económica del país se divide por sectores económicos. Cada uno de ellos hace parte de una actividad económica cuyos elementos o productos tienen características en común y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza con los procesos de producción, es decir de acuerdo con el que realicen o al producto que comercialicen.

La división economía clásica se estructura así:

SECTORES ECONÓMICOS	DEFINICIÓN	ACTIVIDADES DEL SECTOR
SECTOR PRIMARIO O AGROPECUARIO	ES EL SECTOR QUE OBTIENE EL PRODUCTO DE SUS ACTIVIDADES DIRECTAMENTE DE LA NATURALEZA, SIN NINGÚN PROCESO DE TRANSFORMACIÓN. DENTRO DE ESTE SECTOR SE ENCUENTRAN LA AGRICULTURA, LA GANADERÍA, LA SILVICULTURA, LA CAZA Y LA PESCA. NO SE INCLUYEN DENTRO DE ESTE SECTOR A LA MINERÍA Y A LA EXTRACCIÓN DE PETRÓLEO, LAS CUALES SE CONSIDERAN PARTE DEL SECTOR INDUSTRIAL.	AGROPECUARIO, CAZA Y PESCA
SECTOR SECUNDARIO O INDUSTRIAL	COMPRENDE TODAS LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE UN PAÍS RELACIONADAS CON LA TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL DE LOS ALIMENTOS Y OTROS TIPOS DE BIENES O MERCANCÍAS, LOS CUALES SE UTILIZAN COMO BASE PARA LA FABRICACIÓN DE NUEVOS PRODUCTOS. SE DIVIDE EN DOS SUB-SECTORES: INDUSTRIAL EXTRACTIVO E INDUSTRIAL DE TRANSFORMACIÓN: INDUSTRIAL EXTRACTIVO: EXTRACCIÓN MINERA Y DE PETRÓLEO. INDUSTRIAL DE TRANSFORMACIÓN: ENVASADO DE LEGUMBRES Y FRUTAS, EMBOTELLADO DE REFRESCOS, FABRICACIÓN DE ABONOS Y FERTILIZANTES, VEHÍCULOS, CEMENTOS, APARATOS ELECTRODOMÉSTICOS, ETC.	SECTOR MINERÍA
		SECTOR CONSTRUCCIÓN
		SECTOR INDUSTRIA MANUFACTURERA
		SECTOR ELÉCTRICO, GAS Y VAPOR
SECTOR TERCIARIO O DE SERVICIOS	INCLUYE TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES QUE NO PRODUCEN UNA MERCANCÍA EN SÍ, PERO QUE SON NECESARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ECONOMÍA. COMO EJEMPLOS DE ELLO TENEMOS EL COMERCIO, LOS RESTAURANTES, LOS HOTELES, EL TRANSPORTE, LOS SERVICIOS FINANCIEROS, LAS COMUNICACIONES, LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN, LOS SERVICIOS PROFESIONALES, EL GOBIERNO, ETC.	SECTOR TRANSPORTE
		SECTOR COMUNICACIONES
		SECTOR COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES
		SECTOR FINANCIERO

El objeto del presente proceso está enmarcado en el sector terciario o de servicios que involucra a todas las actividades económicas que no producen bienes materiales, sino que proveen servicios para satisfacer las necesidades que demande la Entidad.

En atención a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, se procede a establecer el contexto del proceso de contratación desde los ámbitos legal, comercial, financiero, organizacional, técnico y ambiental con el fin de identificar algunos de los riesgos y determinar los requisitos habilitantes, para lo cual se plasma el siguiente análisis.

ASPECTOS ECONÓMICOS

En el segundo trimestre del año, el Producto Interno Bruto creció 3,5%.

Hace un año este indicador macroeconómico estuvo en el 1,9% en el periodo de tiempo analizado.

El Producto Interno Bruto (PIB) de Colombia presentó un crecimiento del 3,5% en el segundo trimestre del 2026. La cifra es superior a la reportada hace un año cuando el indicador se ubicó en 1,9%.

El comportamiento estuvo marcado por el dinamismo de las actividades de administración pública, educación y salud, mientras el consumo y la inversión también mostraron aumentos importantes.

El principal impulso por el lado de la producción provino del grupo de actividades integrado por administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria, educación y atención de la salud humana y servicios sociales. Este conjunto registró un crecimiento anual de 10% entre abril y junio y aportó 1,7 puntos porcentuales a la variación total del PIB durante el segundo trimestre de 2026.

Otro de los grupos que contribuyó al resultado fue comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas, transporte y almacenamiento, alojamiento y servicios de comida. Estas actividades crecieron 2.2% frente al segundo trimestre de 2025 y aportaron 0.5 puntos porcentuales a la variación anual del producto, mostrando un avance moderado frente al desempeño de los servicios sociales.

También sobresalieron las actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios junto con las actividades de los hogares individuales. Este grupo presentó un crecimiento anual de 9.5% y

contribuyó con 0.4 puntos porcentuales a la variación del PIB. En conjunto, los resultados muestran que el avance de la economía durante el trimestre estuvo especialmente concentrado en actividades de servicios.

Durante el primer semestre de 2026, el PIB colombiano acumuló un crecimiento de 2.9% frente al mismo periodo del año anterior. En ese periodo, administración pública, defensa, seguridad social, educación y salud crecieron 7.9% y aportaron 1.3 puntos porcentuales a la variación. Comercio, transporte, alojamiento y comida aumentaron 2.6%, con una contribución de 0.5 puntos porcentuales.

Consumo e inversión también empujaron la economía colombiana

Por el lado del gasto, el comportamiento del segundo trimestre estuvo acompañado por un crecimiento de 4,4% en el gasto en consumo final. La formación bruta de capital, indicador asociado a la inversión, **registró a su vez un aumento de 7,1%**. Estos resultados complementaron el desempeño de las actividades productivas y explicaron parte de la dinámica registrada por la economía colombiana entre abril y junio.

El comercio exterior tuvo un comportamiento diferente. Mientras las importaciones **crecieron 7,5%** durante el segundo trimestre de 2026, las exportaciones **disminuyeron 1,0%**. De esta manera, el resultado del producto estuvo acompañado por una mayor dinámica de la demanda interna, reflejada tanto en el consumo final como en la formación bruta de capital, frente al comportamiento observado en las ventas externas.

En la comparación con el trimestre inmediatamente anterior, el PIB, medido mediante la serie ajustada por efecto estacional y calendario, **creció 1,3%**. La construcción fue la actividad con mayor crecimiento trimestral, al **registrar un avance de 6,4%**. Le siguieron las actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otros servicios, con 4,0%, y el suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado, distribución de agua y gestión de desechos, con 2,8%.

DANE revisó al alza el crecimiento del primer trimestre de 2026

El nuevo reporte también **incorporó una revisión importante** para el primer trimestre de 2026. El crecimiento que inicialmente había sido reportado en 2,2% **fue actualizado a 2,9%** frente al mismo periodo del año anterior. El ajuste respondió a la incorporación de información más completa en diferentes componentes de las cuentas nacionales trimestrales, incluyendo datos de minería, gasto público y comercio exterior.

En explotación de minas y canteras, la revisión **incorporó actualizaciones de información** de la Agencia Nacional de Minería sobre extracción de carbón de piedra y lignito y extracción de minerales metalíferos, específicamente platino. Para el gas natural, el Dane **actualizó la información** con datos de la Bolsa Mercantil de Colombia, incorporando nuevos elementos a la medición correspondiente al primer trimestre.

El gasto de consumo final del Gobierno también **fue revisado** a partir de información contable más completa de sus componentes. Los nuevos datos **provinieron de los estados financieros** reportados por la Contaduría General de la Nación mediante el Consolidador de Hacienda e Información Pública. Para la publicación inicial no estaba disponible información financiera completa de todas las entidades, debido a una prórroga en los reportes.

Finalmente, la actualización del primer trimestre **incluyó nuevos datos** de comercio exterior. El Dane **incorporó información de exportaciones** e importaciones de servicios de la Encuesta Mensual de Comercio Exterior de Servicios y actualizó productos financieros utilizando la Balanza de Pagos más reciente del Banco de la República. También se revisaron las exportaciones de bienes con información reportada directamente por empresas de los sectores de hidrocarburos y carbón.

Dado lo anterior, con el objetivo de realizar un análisis económico e identificar las principales variables que podrían influir en la dinámica económica, se procederá a realizar un análisis de la economía colombiana enfatizando en el comportamiento de los sectores económicos que guardan relación con el objeto del presente proceso. Cabe resaltar que el presente análisis se realiza con fecha de búsqueda del mes de AGOSTO DE 2026.

ANÁLISIS DEL PRODUCTO INTERNO BRUTO PIB

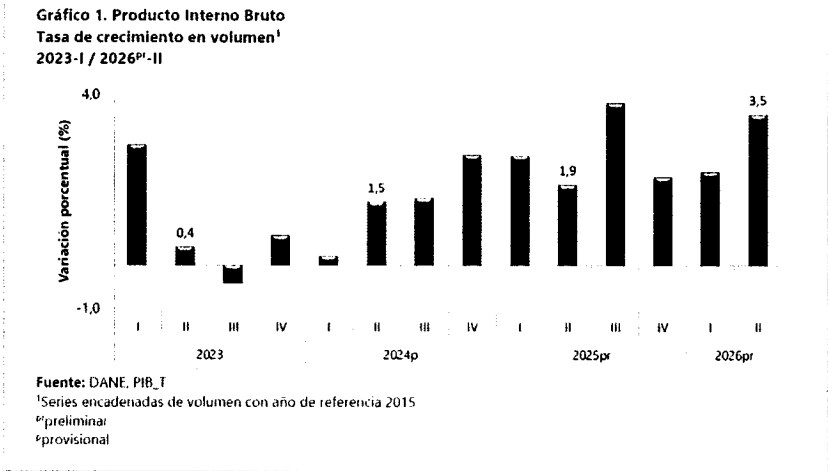
Dentro del análisis del PIB, se asocia el objeto de este estudio con la actividad económica Actividades profesionales, científicas y técnicas.

Teniendo en cuenta la información preliminar, se procederá a realizar un análisis de la economía general en cuanto a Producto Interno Bruto, puntualizando en las actividades relacionadas con el objeto contractual de acuerdo con el Boletín Técnico del Producto Interno Bruto (PIB) publicado por el DANE el 18 de agosto de 2026 para el segundo trimestre del año 2026^{pr}.

Cabe resaltar que, de acuerdo con el DANE, para el segundo trimestre del año 2026^{pr} el PIB en su serie original, creció un 3,5% respecto al mismo periodo del año 2025^p.

Producto Interno Bruto (PIB)

II trimestre 2026 preliminar



En el segundo trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,5% respecto al mismo periodo de 2025pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 10,0% (contribuye 1,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2026pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,9%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 7,9% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,6% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 6,3% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,3%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Construcción crece 6,4%.
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,0%.

- Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 2,8%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica Tasas de crecimiento en volumen¹ Segundo trimestre 2026 ^{pr}			
Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026 ^{pr} -II / 2025 ^{pr} -II	2026 ^{pr} / 2025 ^{pr}	2026 ^{pr} -II / 2026 ^{pr} -I
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-2,1	-1,7	0,4
Explotación de minas y canteras	4,2	1,6	0,4
Industrias manufactureras	2,0	2,3	-0,4
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado²	4,8	3,7	2,8
Construcción	2,2	-1,5	6,4
Comercio al por mayor y al por menor³	2,2	2,6	0,3
Información y comunicaciones	-0,1	0,7	0,3
Actividades financieras y de seguros	4,3	3,6	1,9
Actividades inmobiliarias	2,1	2,1	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas⁴	2,6	2,5	0,8
Administración pública, defensa, educación y salud⁵	10,0	7,9	2,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios⁶	9,5	6,3	4,0
Valor agregado bruto	3,6	2,9	1,4
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,4	2,7	0,2
Producto Interno Bruto	3,5	2,9	1,3
Fuente: DANE, PIB T			

PIB desde el enfoque del gasto.

En el segundo trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original crece 3,5% respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos del componente del gasto (ver tabla 14):

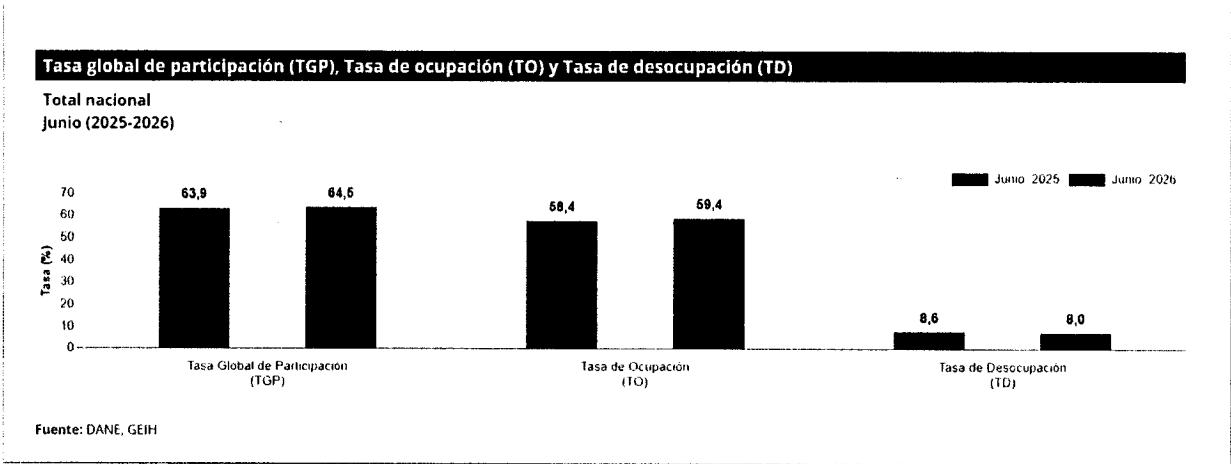
- Gasto en consumo final crece 4,4%.
- Formación bruta de capital crece 7,1%.
- Exportaciones decrecen 1,0%.
- Importaciones crecen 7,5%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto crece en 1,3%, en su serie ajustada por efecto estacional y calendario. Cuando se observa el comportamiento de sus componentes:

- Gasto en consumo final crece 1,2%.
- Formación bruta de capital crece 8,7%.
- Exportaciones decrecen 0,9%.
- Importaciones crecen 5,1%.

Tabla 14. Componentes del gasto Tasas de crecimiento en volumen¹ Segundo trimestre 2026 ^{pr}			
Componentes del gasto	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026 ^{pr} -II / 2025 ^{pr} -II	2026 ^{pr} / 2025 ^{pr}	2026 ^{pr} -II / 2026 ^{pr} -I
Gasto de consumo final²	4,4	4,3	1,2
Formación bruta de capital³	7,1	0,8	8,7
Exportaciones	-1,0	0,3	-0,9
Importaciones	7,5	5,6	5,1
Producto Interno Bruto	3,5	2,9	1,3
Fuente: DANE, PIB T			
¹ Preliminar			

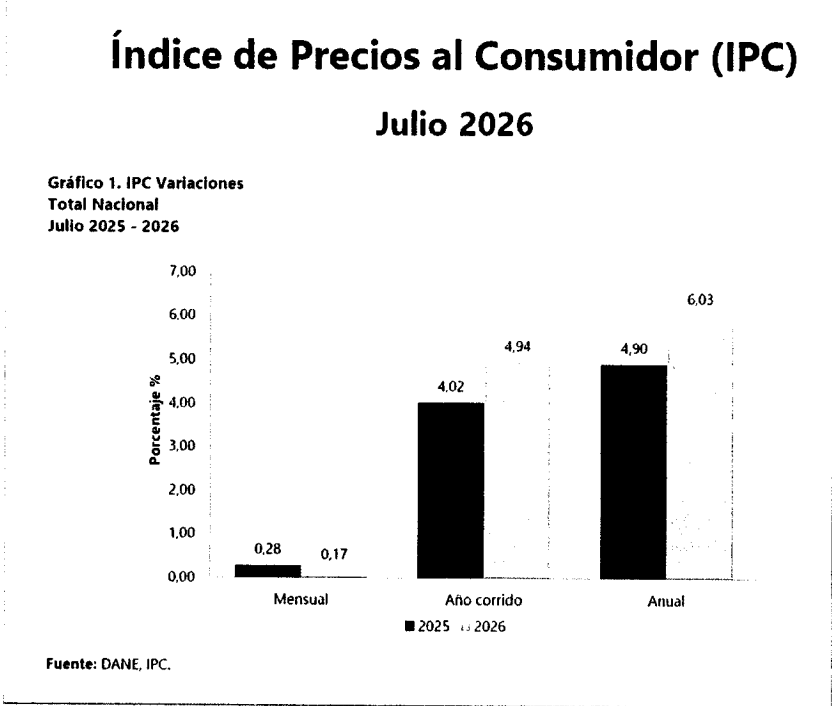
FUENTE:<https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IIItrim2025.pdf>
ANÁLISIS DEL MERCADO LABORAL



Para junio de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,0%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 8,6%. La tasa global de participación se ubicó en 64,5%, en contraste con junio de 2025 donde fue 63,9%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,4%, lo que representó un aumento de 0,9 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (58,4%).

FUENTE:<https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-nov2025.pdf>

INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)

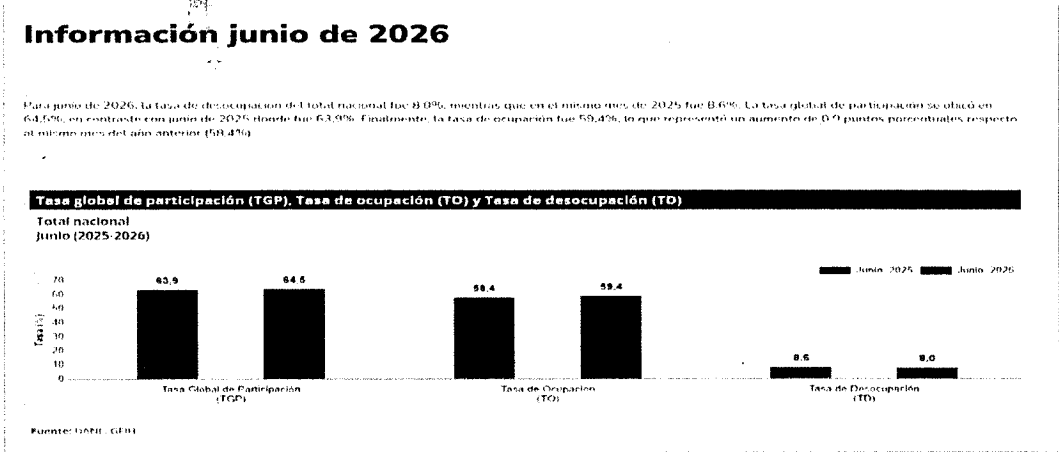


En el mes de julio de 2026, el IPC registró una variación de 0,17% en comparación con junio de 2026, seis divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,17%): Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,55%), Salud (0,38%), Prendas de vestir y calzado (0,31%), Restaurantes y hoteles (0,30%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,25%) y por último, Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,24%). Por debajo se ubicaron: Información y comunicación (0,04%), Educación (0,00%), Bienes y servicios diversos (-0,11%), Recreación y cultura (-0,13%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (-0,13%) y, por último, Transporte (-0,24%).

FUENTE:<https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo>

ANÁLISIS DEL MERCADO LABORAL:

Para junio de 2026, la tasa de desocupación total nacional fue 8,0%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 8,6%. La tasa global de participación se ubicó en 64,5%, en contraste con junio de 2025 donde fue 63,9%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,4%, lo que representó un aumento de 0,9 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (58,4%).

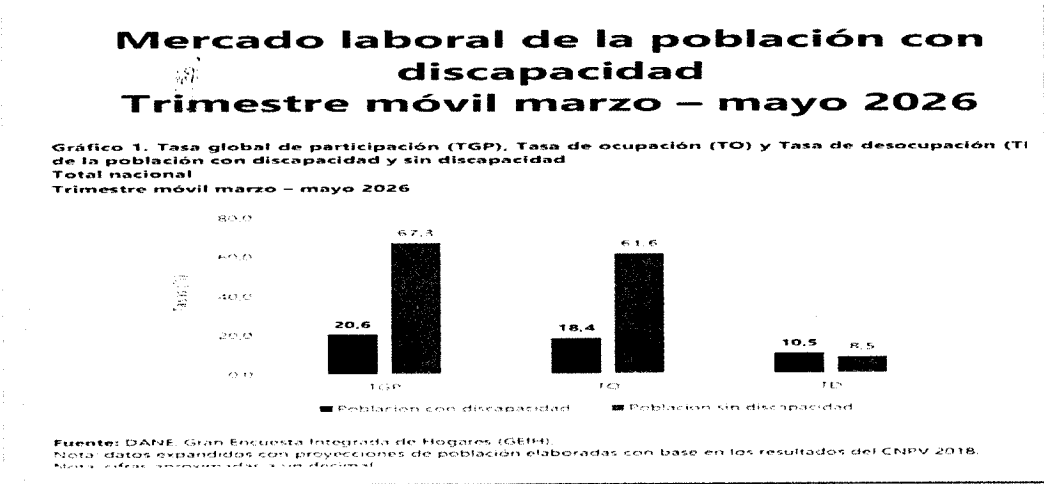


En junio de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,0%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 8,3%. La tasa global de participación se ubicó en 65,9%, en tanto que en junio de 2025 fue 66,4%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 60,6%, en contraste con el mismo mes del año anterior donde fue 60,9%.

FUENTE: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo>

PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD

Con ocasión de la expedición del Decreto 0287 de 2026, mediante el cual se reglamenta el sistema integral de preferencias para personas con discapacidad en la contratación estatal, la Entidad efectuó el análisis del sector y de las condiciones de participación del mercado dando como resultado lo siguiente:



Durante el trimestre móvil marzo – mayo 2026, la tasa global de participación (TGP) de la población con discapacidad fue de 20,6%, en comparación con la TGP de la población sin discapacidad de 67,3%, lo que significa una diferencia negativa de 46,8 puntos porcentuales (p.p.) entre ambas poblaciones. En cuanto a la tasa de ocupación, se evidencia que hay una diferencia negativa de 43,2 p.p. entre la población con discapacidad y sin discapacidad, para la primera, esta tasa fue de 18,4% y para la segunda de 61,6%. Por otro lado, al observar la tasa de desocupación se evidencia que existe una diferencia de 2,0 p.p. dada por una tasa de 10,5% para la población con discapacidad y 8,5% para las personas sin discapacidad.

Tabla 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) de la población con discapacidad y sin discapacidad

Total nacional

Trimestre móvil marzo – mayo 2026

Tasas	Total nacional		
	Población con discapacidad	Población sin discapacidad	Diferencia p.p.
TGP	20,6	67,3	-46,8
TO	18,4	61,6	-43,2
TD	10,5	8,5	2,0

Fuente: DANE, GEIH

p.p. puntos porcentuales

Nota: datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018

Nota: por aproximación de decimales las diferencias pueden diferir ligeramente

FUENTE:<https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIHMLPD-mar-may2026.pdf>

Dando aplicabilidad a lo dispuesto en el presente decreto 0287 de 2026 en su artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 el cual trata lo siguiente:

(...) **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.5. INCORPORACIÓN DE CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.** En desarrollo del Sistema de Preferencias definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7. del presente Decreto y en virtud del inciso cuarto del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales deberán incluir coma obligación contractual, en las Documentos del Proceso, previo análisis de conveniencia y oportunidad, al menos una (1) de las siguientes condiciones especiales de ejecución:

1) Integración del equipo de trabajo. Cuando para la ejecución del contrato se requiera la conformación de un equipo de trabajo, se deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad.

En caso de que no se incluya alguna de estas condiciones especiales de ejecución, la Entidad Estatal deberá justificar dicha omisión en las estudios previos o documentos equivalentes.

PARÁGRAFO 1. Las medidas contempladas en este artículo deberán observar las garantías constitucionales que reconocen la protección del derecho a la estabilidad laboral u ocupacional reforzada de las personas naturales con discapacidad, así coma la igualdad y dignidad en las condiciones laborales.

PARÁGRAFO 2. Las Entidades Estatales, a través del interventor o supervisor del contrato, deberán verificar durante la ejecución contractual el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución. Para tal efecto, el contratista deberá presentar la documentación correspondiente con cada solicitud de pago, o justificar con los respectivos soportes la existencia de fuerza mayor o caso fortuito que impida su cumplimiento. El incumplimiento injustificado podrá constituir causal de incumplimiento contractual, de conformidad con la normatividad aplicable. (...)

PERSPECTIVAS ECONÓMICAS PARA COLOMBIA EN EL AÑO 2026

Colombia entrará en 2026 con un crecimiento moderado, pero en recuperación, impulsado por el consumo interno y una mejora gradual en la inversión. Sin embargo, persistirán desafíos en inflación, tasas de interés altas y presiones fiscales, lo que exigirá decisiones económicas prudentes.

1. Crecimiento del PIB

- **Bancolombia proyecta un crecimiento del PIB del 3,2% en 2026.**
- **BBVA Research estima un crecimiento similar, del 3,2%.**
- El crecimiento será mayor que en 2025, impulsado por:
 - Recuperación del **consumo privado**.
 - Mejora en **inversión fija**, especialmente en industria y construcción.
 - Mayor dinamismo en sectores como **comercio, transporte, alojamiento, comidas, agro y entretenimiento**.

Sectores que más crecerán:

Sector	Impulso esperado
Comercio, transporte, alojamiento y comidas	Mayor consumo interno

Agropecuario	Estabilidad y demanda interna
Entretenimiento	Recuperación del gasto de los hogares
Construcción	Repunte desde mediados de 2025 hacia 2026

2. Inflación y Tasas de Interés

- **Inflación proyectada para 2026: 5,0%** proyecciones realizadas por Bancolombia.
- **BBVA es más optimista: 3,1%.**
- La inflación seguirá presionada por:
 - Precios de servicios.
 - Indexación por aumento del salario mínimo.
 - Persistencia de costos internos.

3. Mercado Laboral

- **Desempleo proyectado para 2026: 9,8% (BBVA).**
- Mejora impulsada por:
 - Construcción.
 - Manufactura.
 - Servicios.

4. Sector Externo y Comercio Internacional

- Déficit en cuenta corriente estimado en **3,5% del PIB**.
- Importaciones crecerán más rápido que exportaciones por mayor demanda interna.
- Exportaciones tradicionales (petróleo y carbón) seguirán débiles por:
 - Precios internacionales estables.
 - Menor producción local.
- Exportaciones no tradicionales y servicios mostrarán mejor desempeño.

5. Finanzas Públicas

- El gasto público seguirá siendo un motor del crecimiento gracias a la **cláusula de escape de la regla fiscal** activada en 2025.
- Persisten riesgos:
 - Déficit fiscal estructural.
 - Necesidad de mayor ahorro público y privado.
 - Incertidumbre política por el ciclo electoral de 2026.

6. Riesgos Clave para 2026

- Inflación más persistente de lo esperado.
- Tasas de interés que se mantengan altas por más tiempo.
- Volatilidad internacional (geopolítica, precios de commodities).
- Incertidumbre regulatoria y política en año electoral.
- Baja inversión privada si no mejora la confianza empresarial.

En conclusión, se espera un año de crecimiento moderado (alrededor del 2.8% - 3.0%) impulsado por el consumo y los servicios, pero marcado por desafíos como la incertidumbre fiscal, la necesidad de reactivar la inversión y la presión por consolidar la estabilidad, en un contexto global aún volátil, requiriendo un esfuerzo coordinado para una mejora sostenible y alineada con las prioridades del nuevo gobierno.

FUENTE: <https://www.bbvarsearch.com/publicaciones/colombia-colombia-2026-el-futuro-economico-se-piensa-hoy>
<https://fedesarrollo.org.co/noticias/adios-2025-las-proyecciones-economicas-con-las-que-iniciaria-el-pais-para-2026-un-ano-de-retos>

ESTUDIO DE LA OFERTA

La oferta representa la cantidad de bienes y servicios que están disponibles en el mercado a precios específicos. Puede ser influenciada no solo por el mercado, sino también por instituciones como el Estado, que puede imponerla para satisfacer necesidades específicas, incluso sin que haya demanda. Su impacto en los precios de mercado es inverso, es decir a mayor oferta, los precios de mercado generalmente son menores y viceversa.

Es importante aclarar que las empresas se encuentran identificadas por las actividades que desarrollan, las cuales se rigen por los códigos CIIU (Clasificación Industrial Internacional Uniforme) y también por la clasificación

de los bienes y servicios que ofrecen, los cuales están catalogados por los códigos UNSPSC (Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas).

CÓDIGOS CIIU

Los códigos CIIU permiten conocer e identificar el mercado potencial de la zona de influencia de interés en forma particular, por ser información segmentada de acuerdo con los productos y/o servicios que se ofrecen, así como el tamaño del mercado y sus principales características.¹

En el mercado nacional existe un amplio número de empresas cuya razón social va enfocada a la fabricación, venta, comercialización y distribución de los servicios objeto del presente proceso; bajo esta investigación la administración adelantó el estudio de mercado, evidenciando dentro del mismo que las empresas están legalmente constituidas y clasificadas bajo un lenguaje común, como lo es la Clasificación Internacional Industrial Uniforme (siglas: CIIU); garantizando así la compra de los servicios en las mejores condiciones de negocio, minimizando los riesgos generales de la contratación.

El suministro de estos servicios está garantizado a nivel nacional, minimizando los riesgos de consecución en el mercado, lo que permite a la entidad contar con pluralidad de empresas, aspecto que se logra identificar en el análisis de cotizaciones con el cumplimiento de especificaciones técnicas requeridas, para realizar el estudio de mercado respectivo.

SECCIÓN >>	
Seleccionar	Código CIIU SHD
Seleccionar	4520
	Mantenimiento y reparación de vehículos automotores

Por lo anterior se puede determinar que en el mercado existen empresas con la capacidad de suministrar los servicios objeto del presente proceso, bajo todos los requisitos técnicos, de plazos de entrega o ejecución y formas de pago que se establecen. Es por ello que, de las anteriores actividades económicas, existen empresas legalmente constituidas que por su actividad económica de acuerdo con los códigos CIIU podrían proveer los bienes requeridos, así:

ITEM	NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	Departamento de la dirección del domicilio
1	800012186	FREIMANAUTOS SA	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	BOGOTA D.C.
2	800078122	DIAGNOSTICENTRO DIESEL LA MONTAÑA SAS	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	ANTIOQUIA
3	800104131	VESSGO SAS AUTOMOVILES	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	BOGOTA D.C.
4	800141270	RECTIFICADORA MODERNA SAS	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	BOGOTA D.C.
5	800147079	AMERICAN MACK SAS	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	BOGOTA D.C.
6	800191543	ASESORIA Y RECONSTRUCCION AUTOMOTRIZ ARAUTOS SAS	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	VALLE
7	800212285	REIMPODIESEL SAS.	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	BOGOTA D.C.
8	800229247	LUIS RESTREPO PELAEZ SAS	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	ATLANTICO
9	800250589	CENTRO CAR 19 LTDA	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	BOGOTA D.C.
10	805005216	AG REPUESTOS Y SERVICIOS SAS	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	VALLE
11	805008827	CAR Y CO SAS	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	VALLE
12	811008375	FRENOS NUTIBARA S.A	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	ANTIOQUIA
13	811010817	HGO COLOR SA	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	ANTIOQUIA
14	830000437	ALLANTAS SAS	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	BOGOTA D.C.
15	830063734	AUTOMERCEDES SAS	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	BOGOTA D.C.
16	830070987	HYUNDAUTOS SAS	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	BOGOTA D.C.
17	860016511	HIIDROFRENOS SAS	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	BOGOTA D.C.
18	860042593	TOYOTA - TALLERES DE SERVICIO AUTORIZADO SAS	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	BOGOTA D.C.
19	860056714	INVERSIONES BETCO S.A. REESTRUCTURADO	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	BOGOTA D.C.
20	890115118	FRENOS BARRANQUILLA SAS	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	ATLANTICO
21	890917647	EURO AUTOS SAS	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	ANTIOQUIA
22	890939998	CAR INTEGRADO S.A	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	ANTIOQUIA
23	900031764	RADIOS & RINES S A	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	CALDAS
24	900046111	VIDAL ROJAS Y CIA SAS	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	CAUCA
25	900064821	DACAR PLUS SAS	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	BOGOTA D.C.
26	900080037	DIESEL ELECTRONIC SAS	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	ANTIOQUIA
27	900151312	AUTOASSIA SAS	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	ANTIOQUIA
28	900154189	R D LLANTAS EU	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	CUNDINAMARCA
29	900192829	AUTOCENTRO WILLIAM'S S.A.S.	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	ANTIOQUIA
30	900267600	SERVICARROS MONTERIA SAS	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	CORDOBA
31	900268790	OLLAS Y ESTRUCTURAS DE COLOMBIA SAS	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	BOGOTA D.C.
32	900306643	DRILLING AND COMPLETION S.A.S	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	SANTANDER
33	900350776	INGENIERIA ESPECIALIZADA EN MOTORES SAS	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	VALLE
34	900368591	INMAR OVERSEAS SUCURSAL COLOMBIA	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	CUNDINAMARCA
35	900379269	TECNIBENZ INDUSTRIAL SAS	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	BOGOTA D.C.
36	900438303	FRENOS Y CLUTCH LA VARIANTE S.A.S.	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	BOLIVAR
37	900509869	CENTRO DE SERVICIOS TECNICOS DIESEL SAS	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	BOGOTA D.C.
38	900520375	QUALITY CARWASH MASIVO & ASOCIADO S.A.S	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	BOGOTA D.C.
39	900683412	RHEA GROUP SAS	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	BOGOTA D.C.
40	900710493	INVERSIONES EL NORTE SAS	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	BOGOTA D.C.
41	900772763	SOMOVIL SAS	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	ANTIOQUIA
42	900834326	SERVICIOS ESPECIALIZADOS MUNDIAL DE COLISIONE SA	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	SANTANDER
43	900963433	INGETALLERES RODANDO SAS EN REORGANIZACION	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	CUNDINAMARCA
44	901261954	MANTENIMIENTOS NACIONALES ESPECIALIZADOS SAS	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	BOGOTA D.C.
45	901266789	TULOG MANTENIMIENTO & CONFIABILIDAD S.A.S	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	HUILA
46	901620051	REPARACIONES Y SERVICIOS AUTOMOTRIZ SAS	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	BOGOTA D.C.
47	901696879	METROFRENOSCOL S A S	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	ANTIOQUIA
48	830088577	SERVICIOS PARA VEHICULOS DE TRANSPORTE S.A.	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	BOGOTA D.C.
49	900709332	ASEO A MIL S A S	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	BOGOTA D.C.
50	901092300	DISTRIBUIDORA DE AUTOS DEL CARIBE SAS	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	ATLANTICO
51	860045178	INTERCHEM SAS	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	BOGOTA D.C.
52	901556885	LOS AUTOS LOGISTIC SAS	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	CUNDINAMARCA
53	830140289	MECTRONICS S.A.	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	BOGOTA D.C.

¹ Tomado de https://recursos.ccb.org.co/ccb/instructivos/acerca_CIIU/07.html

54	860519235	TALLERES AUTORIZADOS S.A.	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	BOGOTÁ D.C.
55	900101105	ECOLOGY COLOMBIA SAS	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	BOGOTÁ D.C.

Nota: Las anteriores empresas fueron consultadas en la página de la superintendencia de sociedades.

Es importante resaltar que la Sociedad por Acciones Simplificada (SAS), fue introducida por la ley 1258 de 2008 y es el tipo de compañía más sofisticado en Colombia, cuya naturaleza es comercial, que puede constituirse unilateralmente, dicha sociedad nace con la intención de estimular la creación de empresa en Colombia, ya que cuenta con más flexibilidad para establecer sus reglas de funcionamiento y simpleza para su constitución. Para efectos tributarios, se rige por las reglas aplicables a las sociedades anónimas.

Las SAS pueden tener las siguientes ventajas:

- Los comerciantes pueden fijar sus propias reglas para la sociedad
- No necesitan revisor fiscal, a menos que sus activos superen los tres mil salarios mínimos
- El pago de capital puede diferirse por dos años
- Su duración no está determinada
- Los accionistas no son responsables por las obligaciones laborales, tributarias o de cualquier otra naturaleza en que incurra la sociedad
- El patrimonio personal queda protegido, ya que solo respondes por el capital aportado a la SAS

Actualmente en la economía colombiana es el tipo de sociedad más usada abarcando un 70% del mercado empresarial de acuerdo con los datos de la Cámara de Comercio de Bogotá, como se puede evidenciar incluso en el análisis de los proponentes que se han presentado al proceso contractual en la vigencia anterior se encuentra que las SAS son las empresas que más se han postulado y se encuentran respaldadas legalmente porque

Dentro de la legislación colombiana (Ley 1258 del 2008) se establece que una sociedad SAS puede practicar cualquier negocio que se relacione directa o indirectamente con su objeto social e incluso puede realizar cualquier tipo de actividad que se encuentre dentro del ambiente lícito del país, es por esto que cualquier sociedad de este tipo que cumpla con los requisitos habilitantes técnicos, jurídicos, económicos y financieros podrá ejecutar dentro del marco de la Ley el objeto del presente proceso de selección.

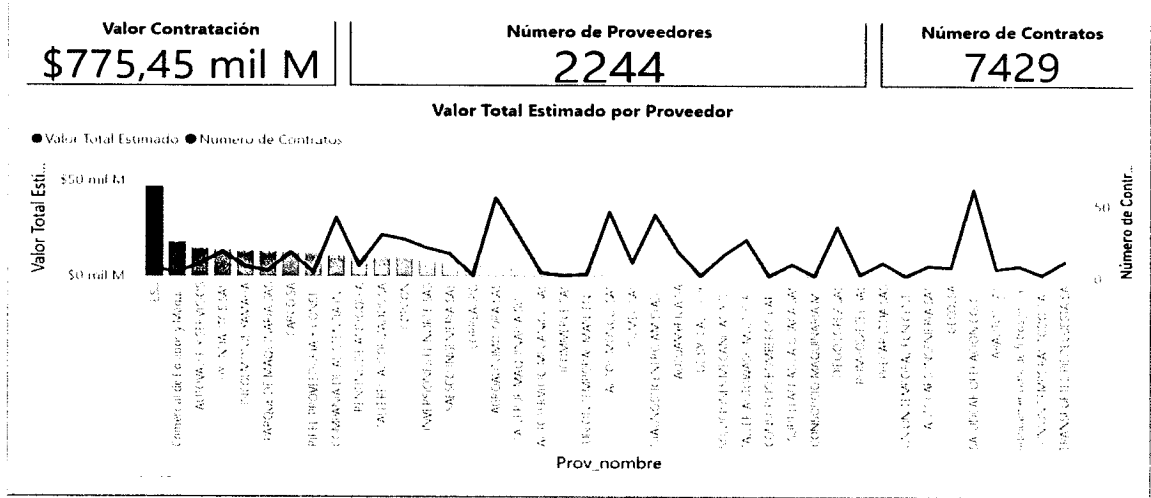
CÓDIGOS UNSPSC

El UNSPSC (Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas) es un sistema que clasifica bienes y servicios, no procesos. Esto implica que la entidad compradora debe organizar sus adquisiciones requeridas bajo un esquema de orientación a la demanda. Adicionalmente, es importante tener en cuenta que el UNSPSC permite afinar las descripciones en los Planes de Adquisiciones y evitar confusiones entre actividades y definiciones de uso de bienes y servicios.

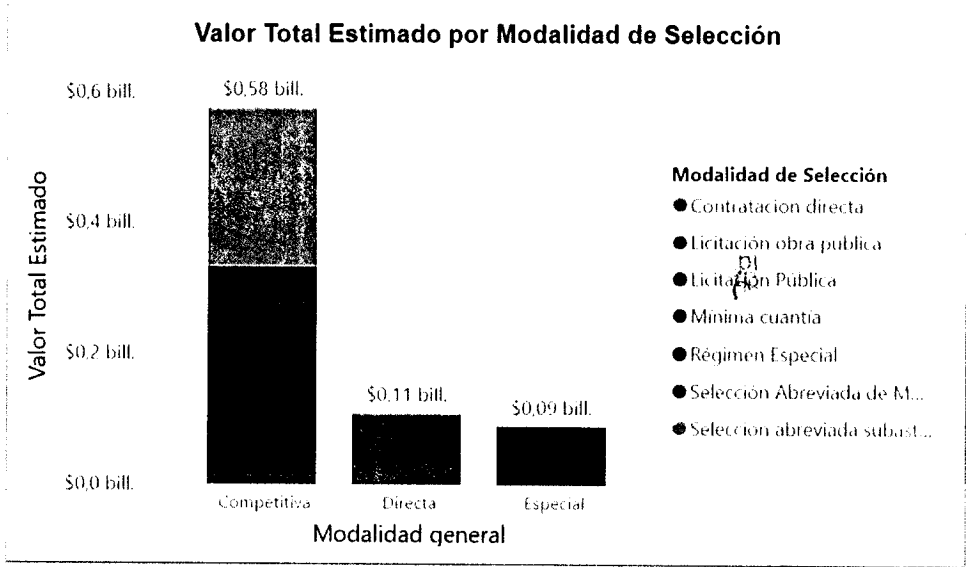
De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, se deben tener en cuenta los códigos UNSPSC aplicables al presente proceso de acuerdo con el objeto a contratar y la necesidad establecida por la entidad.

Adicionalmente a través de la información suministrada por Colombia Compra Eficiente desde el 01/01/2024 a 06/08/2026, se procedió a consultar las últimas cifras reportadas referente al estudio de la oferta de este tipo de empresas en la contratación estatal, para ello se utilizó la herramienta de visualización para el análisis de la oferta en la base de datos abiertos de Colombia Compra Eficiente bajo los códigos de las actividades UNSPSC del clasificador de bienes y servicios que se pretenden adquirir con el presente proceso:

Se evidencia que el valor de los contratos celebrados fue sobre los \$ 775.45 mil M de pesos mediante estas actividades, contratos que fueron suscritos entre las entidades estatales y 2.244 proveedores los cuales se formalizaron a través de 7429 contratos suscritos.



EL VALOR DE LOS CONTRATOS SUSCRITOS Y LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN MENDIANTE LAS QUE FUERON SUSCRITOS LOS CONTRATOS A NIVEL NACIONAL



Por lo anterior se ratifica el dinamismo del sector y la oferta de empresas que cuentan con las capacidades para contratar y satisfacer las necesidades requeridas por las entidades estatales, demostrando este comportamiento la viabilidad para el contrato que se pretende suscribir.

FUENTE:<https://app.powerbi.com/view?r=eyJrJoiNjkwMzhkMiltNjZiZC00YzA3LW11MDMtMGEGyNzlmYWYWRjNDYxliwidCI6IjdiMDkwNDkFILTI0NTExNDkMCM04Y2lXLTc5ZDVIM2Q4YzFiZSIsImMIOjR9>

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Por los diferentes procesos publicados en el SECOP II para cubrir la necesidad del presente proceso, se ha podido identificar ciertas características en común en cuanto a necesidades y condiciones en el presente estudio, uno de ellos es identificar la amplia demanda existente en el mercado local, nacional y/o extranjero y a su vez pluralidad de personas naturales o jurídicas en capacidad de ejecutar el objeto contractual, información que se confirma a través de la plataforma de contratación estatal SECOP II.

Con esta información se pudo evidenciar que el COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES, no es la única entidad de carácter público a nivel nacional que contrata este tipo de servicios bajo las diferentes modalidades de selección de contratistas, lo cual indica que la demanda es constante y que es viable adelantar el presente proceso de contratación, identificando las diversas variables que fueron consideradas en los diferentes procesos y así mismo con la información encontrada dar respuesta a cuestionamientos tales como ¿Qué compran las entidades estatales?, ¿A quién se compra?, ¿Por qué se requiere comprar? ¿Cómo se va a comprar? Y con ello poder desarrollar una adecuada gestión para la compra pública y así adoptar prácticas que permitan que el proceso de compra que pretende realizar el COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES se destaque por sus niveles de transparencia, eficiencia y generación de valor por dinero.

IV. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

A. Objeto:

El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA "REQUIERE CONTRATAR EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LATONERÍA Y PINTURA DE UN VEHÍCULO TIPO AMBULANCIA, INCLUYENDO TODOS LOS MATERIALES, INSUMOS Y MANO DE OBRA NECESARIOS PARA SU ADECUADA REPARACIÓN Y PUESTA EN CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO Y PRESENTACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PRESENTE ANEXO.

B. Clasificador de bienes y servicios:

De conformidad al artículo 2.2.1.1.2.1.3 numeral 1 del Decreto No. 1082 de 2015, se deberá incluir la descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del clasificador de Bienes y Servicios el cual es el sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, así:

CÓDIGO ONU (Segmento/Familia/Clase/Producto)	DESCRIPCIÓN
78181507	Reparación y mantenimiento automotor y de camiones ligeros
78181501	servicio de pintura o reparación de carrocerías de vehículos

C. Especificaciones técnicas:

De acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el ANEXO del presente estudio.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

El contratista se obliga para con el MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, entre otras a:

1. EL CONTRATISTA: se compromete a realizar las actividades de mantenimiento de pintura y latonería al vehiculó tipo ambulancia perteneciente o a cargo del COMANDO GENERAL FFMM, con autorización previa del supervisor del contrato.
2. Programar de manera oportuna e inmediata los trabajos solicitados una vez sea recibido el vehículo tipo ambulancia hasta su culminación.
3. Suministrar insumos de alta calidad y nuevos, excepcionalmente homologados. No se aceptan insumos de baja categoría o que no sean homologados. Además de lo anterior, el Contratista deberá certificar en cada servicio, la calidad de los insumos aplicados al vehiculó tipo ambulancia de propiedad del Ministerio de Defensa – Comando General de las Fuerzas Militares, es decir especificar si son genuinos u homologados; dicha certificación deberá ser suscrita por el ingeniero especialista en pinturas.
4. Marcar con el número de la placa del vehículo fecha de aplicación de los insumos, a fin de autenticar su garantía.
5. La Entidad designará un funcionario (supervisor) para coordinar la prestación del servicio, con el fin de recibir el vehículo tipo ambulancia, vigilar los trabajos y demás obligaciones que le sean asignadas. A su turno el Contratista designará un Jefe de Taller quien responderá entre otras por coordinar de forma general el servicio, entregar contra inventario los bienes y resolverá las situaciones técnicas oportunamente.
6. Velar por la seguridad y custodia del vehículo y sus accesorios cuando se encuentren bajo su responsabilidad, para efectos de la prestación del servicio, desde el momento de la entrega del vehículo en el taller, hasta el recibo por parte del funcionario designado por parte del Ministerio de Defensa Nacional – Comando General FFMM - Dirección Administrativa y Financiera - Sección de Transportes, una vez realizado el respectivo mantenimiento de pintura y latonería y así mismo responder por cualquier pérdida o daño de los mismos. En consecuencia, el Contratista deberá garantizar que las instalaciones cuentan con circuito cerrado de televisión.
7. Elaborar en coordinación con el supervisor del contrato un procedimiento por escrito para el desarrollo adecuado del contrato, en donde se incluya el procedimiento para la disposición final de los repuestos reemplazados de acuerdo con las normas ambientales y legales vigentes, una vez inicie la ejecución del contrato.
8. EL CONTRATISTA atenderá dentro del término de GARANTÍA DE REPARACIÓN y demás requerimientos que haga el SUPERVISOR del contrato, en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas, lo concerniente a los arreglos realizados al vehículo que haya sido reparado; sin que ocasione mayor costo o costo adicional al COMANDO GENERAL FFMM, tanto en la mano de obra como en los insumos; si se trata de un trabajo mayor, el tiempo será acordado con el supervisor del contrato para la entrega para este caso no debe de superar los 30 días calendario.

	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: PROGESAD-DIADF-FU-42
		Versión: 19
		Vigente a partir de: 25-03-2026

9. EL CONTRATISTA cuenta con instalaciones y personal adecuado para el mantenimiento de pintura y latonería del vehículo tipo ambulancia, para lo cual se desarrollará en las instalaciones, en donde se realizará el mantenimiento.
10. EL CONTRATISTA garantizará el mantenimiento de pintura y latonería del vehículo tipo ambulancia a cargo del Comando General FFMM,
11. El Contratista entregará un informe técnico del Estado del Vehículo una vez sea latoneado y pintado.
12. EL CONTRATISTA prestará los servicios y el suministro de los insumos solicitados que no estén contemplados en el cuadro de repuestos y servicios, siempre y cuando tengan relación directa con el objeto del contrato, con un plazo máximo de dos (02) días hábiles, de acuerdo a los precios de mercado, previa solicitud del supervisor del contrato.

Los servicios (labores de mano de obra y de insumos) que no estén contempladas en el cuadro de repuestos y de insumos y se requiera realizar durante la ejecución del contrato para el vehículo tipo ambulancia a cargo del COGFM, serán cotizados y suministrados a precios del mercado, previa autorización escrita por el supervisor del contrato, para lo cual el Contratista deberá entregar la cotización de los repuestos y/o labores de mano de obra que no están en el cuadro de repuestos y de insumos, dentro de las cuatro (4) horas siguientes a la solicitud del supervisor designado por la administración para tal fin.

El valor de los insumos o labores de mano de obra, que no estén incluidos en el contrato, será el resultante de tres cotizaciones, una (1) aportada por el contratista y dos (2) cotizaciones deben ser solicitadas y aportadas por el supervisor del contrato, y su análisis será de la siguiente forma:

- a. Cuando el valor cotizado por el contratista está dentro de los precios del mercado. Para este caso, se tomará como precio del elemento o del servicio el precio promedio de las tres (3) cotizaciones.
 - b. Cuando el valor cotizado por el contratista es el más bajo de los precios del mercado. Para este caso, se tomará como precio del elemento o servicio, el precio cotizado por el contratista.
- Según corresponda, cualquiera de las anteriores variables requiere autorización expresa y escrita del Ordenador del Gasto para la ejecución.

13. Los precios unitarios de referencia resultantes de la adjudicación aplicarán para los insumos y mano de obra en cualquiera de las ciudades requeridas.
14. EL OFERENTE autoriza al COGFM para que realice visitas a las instalaciones de la sede de Bogotá DC durante el periodo de evaluación de las ofertas con el fin de verificar los factores técnicos del presente pliego y con posterioridad a la suscripción del contrato a la sede de Bogotá DC, entendiéndose autorizado con la firma del presente anexo.
15. La Garantía por pintura debe ser mínimo de doce (12) meses que cubra adhesión y las misma aplicación de la pintura por desprendimiento o descascarillado de la capa de pintura, asimismo por la formación de burbujas por humedad o mala aplicación, la perdida severa del brillo o cambio de todo por defecto del material.

Si llegara a ser adjudicatario y los precios unitarios ofertados Incluido IVA, no reflejen la realidad del mercado se realizará actualización o la revisión de los precios de conformidad con el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, que establece:

(...) ARTÍCULO 4o. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS ENTIDADES ESTATALES:

(...) 3o. Solicitarán la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.”.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1. Colocar a disposición del CONTRATISTA los lugares que se requieran para el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA.
2. Recibir a satisfacción los servicios prestados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato.
3. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
4. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
5. Asignar al contrato un Supervisor, a través de quien EL MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.

V. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

De acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 46026 de fecha 25 de agosto del 2026 con cargo a la Unidad Ejecutora 15-01-02-000, por valor total de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$30.000.000,00)**, incluido impuestos y demás erogaciones, expedido por el Jefe de Presupuesto del COGFM para la vigencia presupuestal de 2026, distribuido así:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-02-02-008-007	16 SSF	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	DIADF	\$30.000.000,00
TOTAL				\$30.000.000,00

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NÚMERO 46026 DE FECHA 25 DE AGOSTO DEL 2026



Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante
Unidad ó Subunidad
Ejecutora Solicitante
Fecha y Hora Sistema

Mitigcastall
15-01-02-000
2026-08-25 2 13 p. m.

GLADYS RAQUEL CASTELLANOS SANCHEZ
COMANDO GENERAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Número: 46026

Fecha Registro: 2026-08-25

Unidad / Subunidad ejecutora: 15-01-02-000 COMANDO GENERAL

Vigencia Presupuestal Actual

Estado: Generado

Tip: Gasto

Use Caja Menor Ninguna

Valor Inicial: 30 000 000,00

Valor Total Operaciones: 0,00

Valor Actual: 30 000 000,00

Saldo a Comprometer: 30 000 000,00

Vr. Bloqueado: 0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 46026

Fecha Registro: 2026-08-25

Modulador de contratación:

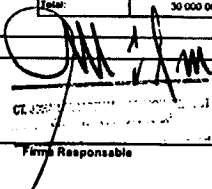
Tip de contrato:

AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR CURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
COMANDO EN JEFE FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	Nación	16	SSF						
Total:						30 000 000,00	0,00	30 000 000,00	30 000 000,00	0,00

Objeto: DIADF-MANTENIMIENTO PARA VEHICULO TIPO AMBULANCIA



Firma Responsable

VI. PRESUPUESTO OFICIAL PARA EL PROCESO, SEGÚN ANÁLISIS DEL SONDEO DE MERCADO.

El presupuesto oficial establecido, es hasta por la suma de **VEINTINUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. (\$29.155.000,00)**, incluido IVA, según porcentaje que aplique y demás impuestos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación de acuerdo con los siguientes precios unitarios:

DESCRIPCIÓN DEL BIEN	PRESUPUESTO ASIGNADO PLAN DE COMPRAS - CDP	PRESUPUESTO OFICIAL	SOBRANTE
A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	\$30.000.000,00	\$ 29.155.000,00	\$845.000.000,00

VERIFICACIÓN PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Para la determinación de los Precios Artificialmente Bajos, el comité económico evaluador tomará como referencia la ~~guía~~ para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, vigente al momento de la evaluación.

Los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos. En ninguno de los ítems el precio podrá ser igual o menor a cero pesos (\$0,00), espacio en blanco o vacío, deberán cumplir el total de las especificaciones técnicas, y no podrá sobrepasar el precio unitario de referencia IVA exento por ítem. De sobrepasarlos incurrirá en CAUSAL DE RECHAZO.

VII. EJECUCIÓN.

A. Plazo de ejecución:

	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: PROGESAD-DIADF-FU-42
		Versión: 19
		Vigente a partir de: 25-03-2026

El plazo para la ejecución del presente proceso será de TREINTA (30) días calendario, contado a partir del día hábil siguiente a la aprobación de la garantía por parte de la Dirección Administrativa y Financiera del COGFM, previa expedición del certificado de registro presupuestal

B. Plazo de duración:

El plazo de duración del contrato será de seis (6) meses adicionales al plazo establecido para la ejecución. Este plazo aplica únicamente para trámites administrativos y no cuenta para ejecución.

C. Lugar de prestación del servicio:

El lugar para realizar el mantenimiento del vehículo tipo ambulancia será en la ciudad de Bogotá en las instalaciones que el contratista acredite y que a su vez cumpla con las normas técnicas y ambientales de la ciudad.

VIII. FORMA DE PAGO:

Aplica de manera independiente para cada uno de los LOTES.

El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA se obliga para con el CONTRATISTA a cancelar el valor del contrato se pagará en **UN PAGO TOTAL** con cargo a los recursos de la vigencia 2026, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes, de conformidad con la ley 2024 del 23 de julio de 2020 “por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación” al acta de recibo a satisfacción parcial o total del objeto del contrato suscrita por el supervisor del contrato y el contratista o su delegado, presentación de la respectiva factura donde se registre: fecha, precio unitario de los servicios prestados incluido IVA (Según porcentaje que aplique).Así mismo deberá acreditar el pago de los aportes a seguridad social, ARL y parafiscales mediante certificación expedida y soportada (planillas de pago) del pago de aportes parafiscales por el revisor fiscal o en su defecto por el representante legal a fecha 30 del mes vencido anterior a la fecha de pago, de acuerdo a la autorización de PAC, situación de recursos por la Dirección del Tesoro Nacional, (Ministerio de Hacienda) y cumplimiento de los demás trámites administrativos a que haya lugar.

Para efectos de pago el contratista deberá encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales, así:

La PERSONA JURÍDICA, deberá acreditar el pago de los aportes a seguridad social, ARL y parafiscales mediante certificación expedida y soportada (planillas de pago) por el revisor fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley o en su defecto por el representante legal.

La PERSONA NATURAL deberá allegar, adicional a lo exigido para persona jurídica, copia de la planilla de pago de aportes a salud, pensión y riesgos laborales como trabajador independiente, con el respectivo comprobante de pago. El ingreso base de cotización debe ser sobre el 40% del valor bruto mensual facturado, conforme a la Circular 00001 del 6 de diciembre de 2004 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y de la Protección Social. Igualmente deberá tener en cuenta lo establecido en la Resolución NO. 209 del 12 de febrero de 2020 “Por la cual se adiciona el esquema de presunción de costos para los trabajadores independientes por cuenta propia y los trabajadores independientes con contratos diferentes a prestación de servicios personales conforme a su actividad económica”.

El contratista deberá tener en cuenta que en caso de estar obligado a facturar electrónicamente deberá enviar la facturación electrónica debidamente validada por la DIAN, conforme a lo estipulado en el Decreto 358 del 05 marzo de 2020 y la resolución 000042 del 05 de mayo de 2020, al correo facturaciondiadf@cgfm.mil.co.

Nota.

(..) El futuro proveedor o contratista deberá tener en cuenta que en caso de estar obligado a facturar electrónicamente deberá enviar la facturación electrónica debidamente validada por la DIAN, conforme a lo estipulado en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, la resolución 000042 del 05 de mayo de 2020 y la Directiva Presidencial No. 9 de 2020 y la Resolución 042 del 05 de mayo de 2020, al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, y cumplir con los lineamientos de elaboración de la facturación emitidos por SIIF Nación para la recepción de facturación electrónica, así:

Recepción centralizada por parte de la entidad PGN: Es responsabilidad del Proveedor o Contratista (Emisor FE, ND, DC) registrar en la factura, según sea el caso, los siguientes datos en los campos solicitados:

- a. Por regla general se debe diligenciar en la sección de la factura Notas u Observaciones, entre \$\$ el código de identificación de la entidad del Presupuesto General de la Nación (PGN) que está adquiriendo a la cual le va a enviar la factura, los datos del contrato o identificación de la caja menor y correo del supervisor o cuentadante o el correo que defina la entidad que opte por recepción centralizada, finalizando con \$\$, debidamente separados por punto y coma, según los siguientes ejemplos:

	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: PROGESAD-DIADF-FU-42
		Versión: 19
		Vigente a partir de: 25-03-2026

Para la recepción centralizada por parte de la entidad PGN: #15-01-02-000; Contrato No XXX; facturaciondiadf@cqfm.mil.co #1

- b. Si el proveedor o contratista al elaborar y emitir la factura electrónica (FE), nota débito (ND), nota crédito (DC) mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, tiene la posibilidad de definir el asunto del correo remitido de los documentos electrónicos al adquirente, debe registrar los siguientes datos: PCI; Identificación del contrato o caja menor; Correo del supervisor o cuentadante de caja menor que adquiera bienes y servicios o el correo que defina la entidad que opte por recepción centralizada, así:

Para la recepción centralizada por parte de la entidad PGN: 15-01-02-000; Contrato No XXX; facturaciondiadf@cqfm.mil.co

Es obligatorio diligenciar en la sección de la factura datos del emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica del proveedor o contratista, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo, se recuerda que si la factura no es recibida y registrada en el SIIF Nación no va a ser posible generar obligaciones a favor de los proveedores y contratistas que están obligados a facturar electrónicamente, por cuanto éstas son un requisito para su elaboración.

Si la factura no es recibida y registrada en el SIIF Nación no va a ser posible generar obligaciones a favor de los proveedores y contratistas que están obligados a facturar electrónicamente, por cuanto éstas son un requisito para su elaboración. "

IX. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

Teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1., del Decreto 1082 promulgado en el año 2015, los cuales señalan:

*"...No se requerirá de este registro, ni de clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; **contratos de mínima cuantía**; enajenación de bienes del Estado; contratos que tengan por objeto la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria que se ofrezcan en bolsas de productos legalmente constituidas; los actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta y los contratos de concesión de cualquier índole. En los casos anteriormente señalados, corresponderá a las entidades contratantes cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes.*

En dicho registro constará la información relacionada con la experiencia, capacidad jurídica, financiera y de organización del proponente y su clasificación..."

Por lo anterior y teniendo en cuenta que es un proceso de selección por la modalidad de mínima cuantía, el RUP no se solicitará para este proceso.

X. TIPO DE CONTRATO.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS INCLUIDO INSUMOS Y REPUESTOS.

XI. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

A. La modalidad de selección.

De conformidad con lo previsto la Ley 80 de 1993, numeral 5 del artículo 2 de Ley 1150 de 2007, numeral adicionado por el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011, subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el capítulo 2, sección 1, subsección 5 Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones" al presente proceso se aplica el procedimiento de mínima cuantía, de modo que se comunicará la aceptación de la oferta al oferente con menor precio, que haya cumplido con las condiciones establecidas

La **MÍNIMA CUANTÍA**, la cual corresponde a:

"(...) un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales. Esta modalidad de selección tiene menos formalidades que las demás y tiene características especiales. Las reglas aplicables a la modalidad de Selección de Mínima Cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales".²

Tratándose de esta modalidad el **numeral 5º del artículo 2º de Ley 1150 de 2007**, preceptúa:

² https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_de_la_modalidad_de_seleccion_de_minima_cuantia.pdf

"5. Contratación mínima cuantía. <Numeral modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. El nuevo texto es el siguiente:> La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

- a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
- b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
- c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
- d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal".

El artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, refiere en igual sentido que la selección del futuro contratista para esta modalidad contractual, es el precio **siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas**"(literal c), según la transcrito:

"ARTÍCULO 94. TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA. Adiciónese al artículo 2o de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral.

La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

- a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
- b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
- c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
- d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal."

En lo relacionado con la regulación aplicable al objeto del proceso, teniendo en cuenta el presupuesto oficial asignado, el cual no supera el 10% de la menor cuantía, es claro que el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en el numeral 5° del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, (adicionando ley 1450 de 2011, artículo 94. Subrogado por la Ley 1474 de 2011, artículo 94), en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 de 2015.

Por otra parte, el artículo 30 de la Ley 2069 de 31 de diciembre de 2020, determinó:

"(...) Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 % de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

- a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
- b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
- c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
- d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a **Mipymes** o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. **En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003.**"

El procedimiento establecido para el desarrollo del Proceso de Selección de **MINIMA CUANTÍA**, se adelantará conforme a las reglas establecidas en artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto No. 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, así:

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el párrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. **iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado.** iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.
5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.
7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.
8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

Parágrafo. De conformidad con el párrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional."

Las solicitudes para limitar las convocatorias a Mipymes colombianas se deben realizar dentro del dentro del mismo término para formular observaciones.

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

1. PROCEDIMIENTO PARA LA PARTICIPACIÓN DE MIPYMES.

En observancia a lo dispuesto en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.2.1.5.2 "Procedimiento para la contratación de mínima cuantía" del Decreto 1860 de 2021 el cual señala: "De conformidad con el párrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del

presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral.

Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional". En este sentido, se limitará el presente proceso de selección a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Umbral PYMES US\$	\$125.000
Umbral PYMES COL\$	\$511.708.497 (Oficio No.2-2026-002760 del 03-02-2026 MINCOMERCIO)

El valor del Presupuesto del presente proceso es la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (30.000.000,00)** por lo que el presente proceso se limitara siempre y cuando:

2. **Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.** Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la **presentación de oferta.**

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

NOTA: Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente numeral.

2. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA LIMITADA.

Para efectos de dar oportunidad a que el presente proceso se limite a Mipyme, los interesados deberán manifestarlo durante el término establecido en la Invitación Pública del presente proceso, para lo cual deberán cumplir con los requisitos que se señalan a continuación, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015:

*"(...) Artículo 2.2.1.2.4.2.4. **Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.** La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

- 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
- 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que

	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: PROGESAD-DIADF-FU-42
		Versión: 19
		Vigente a partir de: 25-03-2026

ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. (...)”

XII. NORMAS APLICABLES

Las normas vigentes de la Legislación Colombiana se presumen conocidas por todos los proponentes. Debe tenerse presente la normatividad aplicable a cada proceso según su naturaleza.

- Constitución Política de la República de Colombia.
- Ley 57 de 1887 “Código Civil”.
- Ley 1564 de 2012 “Código General del Proceso.
- Decreto 410 de 1971 “Código de Comercio”.
- Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.
- Ley 100 de 1993 “Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones”
- Ley 80 de 1993 “Por la cual se expide el Estatuto de la Contratación de la Administración Pública”.
- Ley 1150 de 2007 “Por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos”.
- Ley 1474 de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”.
- Ley 1480 de 2011 “Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones.” y sus decretos reglamentarios.
- Ley 1581 de 2012 “Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales y sus decretos reglamentarios.”
- Decreto Ley 019 de 2012 “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”.
- Decreto 1082 de 2015. “Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo o de planeación nacional” y sus Decretos reglamentarios.
- Decreto 680 de 2021 *“Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública”*
- -Decreto 1860 de diciembre de 2021 *“Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único reglamentario del Sector Administrativo de Planeación nacional, con el fin de reglamentar los artículos 30,31,32,34 y 35 de la Ley 2069 de 2020 en lo relativo al sistema de compras publica y se dictan otras disposiciones”.*
- **Ley 1955 de 2019 “Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2018-2022 Pacto por Colombia, pacto por la equidad”, artículo 41 y 43.**
- Decreto 310 de 2021 *“ Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional*
- Ley 1882 del 15 de enero 2018 “Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones”.
- Ley 2024 del 23 de julio de 2020 *“por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación.”.*
- Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 *“Por el cual se reglamentan los artículos 511,615,616-1,616-2,616-4,617,618, 618-2 Y 771-2 del Estatuto Tributario, 26 de la Ley 962 de 2005 y 183 de la Ley 1607 de 2012 y se sustituye el Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria.” y circulares expedidas por la DIAN.*
- Ley 2069 de 2020 *Emprendimiento en Colombia*
- Ley 2195 de 2022 “Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones”.
- Resolución No. 4223 de 2022 “Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones”.
- Resolución No.4130 del 2022 “Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios”.
- Manuales de Colombia Compra Eficiente.
- Demás normas que deroguen modifiquen, adicionen, aclaren o reglamenten las anteriores.

XIII. ANÁLISIS ECONÓMICO Y TÉCNICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

A. Precios Históricos:

Detalles de mensaje

Referencia interna: CO 152 COGFM DIADF 2026

Descripción del proceso: EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA CONTRATAR

De: COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES

Usuario: YADDY ELISA GARCIA HURTADO

Fecha: 6 días de tiempo transcurrido

Para: ALLIED PARTS & MACHINERY CORPORATION COLOMBIA S.A.S

Referencia del mensaje: CO1 MSG 9849504

Tipo de mensaje: General

Asunto: ACLARACIÓN VALOR COTIZADO

Texto de mensaje

Buenas tardes, teniendo en cuenta que el presupuesto asignado no alcanza para cubrir la necesidad requerida según cotizaciones allegadas, se le solicita a la firma reconsiderar el valor cotizado

Por favor enviar respuesta hasta el día de mañana 19 de agosto a las 14 00 horas

Detalles de mensaje

Referencia interna: CO 152 COGFM DIADF 2026

Descripción del proceso: EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA CONTRATAR

De: COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES

Usuario: YADDY ELISA GARCIA HURTADO

Fecha: 5 días de tiempo transcurrido

Para: TEAM SUR S.A.S

Referencia del mensaje: CO1 MSG 9849585

Tipo de mensaje: General

Asunto: ACLARACIÓN VALOR COTIZADO

Texto de mensaje

Buenas tardes, teniendo en cuenta que el presupuesto asignado no alcanza para cubrir la necesidad requerida según cotizaciones allegadas, se le solicita a la firma reconsiderar el valor cotizado

Por favor enviar respuesta hasta el día de mañana 19 de agosto a las 14 00 horas

Detalles de mensaje

Referencia interna: CO 152 COGFM DIADF 2026

Descripción del proceso: EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA CONTRATAR

De: COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES

Usuario: YADDY ELISA GARCIA HURTADO

Fecha: 5 días de tiempo transcurrido

Para: QWENT S.A.S

Referencia del mensaje: CO1 MSG 9849616

Tipo de mensaje: General

Asunto: ACLARACIÓN VALOR COTIZADO

Texto de mensaje

Buenas tardes, teniendo en cuenta que el presupuesto asignado no alcanza para cubrir la necesidad requerida según cotizaciones allegadas, se le solicita a la firma reconsiderar el valor cotizado

Por favor enviar respuesta hasta el día de mañana 19 de agosto a las 14 00 horas

CONSULTA RUES

El comité económico estructurador realiza la consulta en el Registro Único Empresarial - RUES en el link www.rues.org.co de las empresas cotizantes, con el fin de identificar que estas se encuentren legalmente constituidas.

ALLIED PARTS & MACHINERY CORPORATION COLOMBIA S.A.S.

ALLIED PARTS & MACHINERY CORPORATION COLOMBIA SAS

[Volver a los resultados de búsqueda](#)

La siguiente informacion es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general	Actividad económica	Representante legal	Propietario / Establecimiento	Servicios disponib Cámara de Comerc
Identificación NIT 901202484 - 7 Categoría de la Matricula Sociedad ó persona jurídica principal ó esal Tipo de Sociedad Sociedad comercial Tipo Organización Sociedades por acciones simplificadas sas Cámara de Comercio Bogota Número de Matricula 2995027		Fecha de Matricula 2018/08/06 Fecha de Vigencia Indefinido Estado de la matricula Activa Fecha de renovación 2026/03/30 Último año renovado 2026 Fecha de Actualización 2026/05/05 Emprendimiento Social N		↓ Cómpora Certi Tenga en cuenta: Si la categoría de la Sociedad, Persona Ji Sucursal solicite el C Existencia y Repres Para el caso de los l Establecimientos de Agencias solicite el C Matricula

TEAM SUR S.A.S

TEAM SUR SAS

[Volver a los resultados de búsqueda](#)

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general	Actividad económica	Representante legal	Propietario / Establecimiento
Identificación NIT 900761778 - 0 Categoría de la Matricula Sociedad ó persona jurídica principal ó esal Tipo de Sociedad Sociedad comercial Tipo Organización Sociedades por acciones simplificadas sas Cámara de Comercio Bogota Número de Matricula 2489485		Fecha de Matricula 2014/08/22 Fecha de Vigencia Indefinido Estado de la matricula Activa Fecha de renovación 2026/05/20 Último año renovado 2026 Fecha de Actualización 2026/06/19 Emprendimiento Social N	

GREIT S.A.S

GREIT SAS

[Volver a los resultados de búsqueda](#)

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general	Actividad económica	Representante legal	Propietario / Establecimiento
Identificación NIT 901369963 - 0 Categoría de la Matrícula Sociedad ó persona jurídica principal ó esal Tipo de Sociedad Sociedad comercial Tipo Organización Sociedades por acciones simplificadas sas Cámara de Comercio Bogota Número de Matrícula 3224677			Fecha de Matrícula 2020/02/24 Fecha de Vigencia Indefinido Estado de la matrícula Activa Fecha de renovación 2026/03/25 Último año renovado 2026 Fecha de Actualización 2026/05/22 Emprendimiento Social N

ANÁLISIS DE COTIZACIONES

Tal como se regla en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 “Estudios y documentos previos” del Decreto 1082 de 2015, el cual señala:

“El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. (...)”,

El presente análisis de precios se soporta bajo un estudio de mercado **(cuadro adjunto consolidando cotizaciones recibidas y precios históricos)**, para lo cual se solicitaron cotizaciones a empresas reconocidas, de las cotizaciones requeridas se recibieron dos; se procedió a consolidar las cotizaciones obtenidas de acuerdo con el plazo de ejecución y presupuesto del proceso, se analizarán las cotizaciones bajo el escenario de pagos parciales que se realizarán con las prestaciones y entregas parciales de los bienes y servicios, las cuales deberán contar con el acta de recibo a satisfacción de los mismos durante el plazo de ejecución establecido en el contrato, teniendo en cuenta el lugar de entrega enunciado en el presente estudio previo.

El Comité Económico Estructurador, realizará el análisis para determinar el precio de referencia para cada uno de los ítems.

Como se evidencia en el cuadro que a continuación se presenta; bajo este precepto se orientó el análisis económico de la proyección del presupuesto oficial que será el mismo asignado por CDP, por consiguiente, el anterior es el parámetro determinante para realizar el cubrimiento de la necesidad.

Nota 1: Las cotizaciones están determinadas en pesos colombianos así INCLUIDO IVA, Y EXCLUIDO IVA CUANDO APLIQUE de acuerdo a la Normatividad Tributaria Vigente Colombiana.

Nota 2: El estudio de mercado se realiza tomando el valor cotizado antes de IVA, reflejándose en el estudio Valor Unitario (incluido IVA), corrigiendo posibles errores de cálculo del cotizante.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	ALLIED PARTS & MACHINERY CORPORATION COLOMBIA S.A.S NIT 901202484-7	TEAM SUR S.A.S. NIT 900761778-0	GREIT S.A.S. NIT 901055476-7
		Valor Unitario (Incluido IVA y demás gravámenes cuando aplique)	Valor Unitario (Incluido IVA y demás gravámenes cuando aplique)	Valor Unitario (Incluido IVA y demás gravámenes cuando aplique)
1	EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, “CONTRATAR EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LATONERÍA Y PINTURA DE UN VEHÍCULO TIPO AMBULANCIA,	\$ 38.675.000,00	\$ 42.721.000,00	\$ 29.155.000,00

	INCLUYENDO TODOS LOS MATERIALES, INSUMOS Y MANO DE OBRA NECESARIOS PARA SU ADECUADA REPARACIÓN Y PUESTA EN CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO Y PRESENTACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PRESENTE ANEXO			
--	--	--	--	--

Para la proyección del precio de referencia se toma la información de las cotizaciones, se procede a identificar la dispersión existente entre los valores cotizados y el precio histórico, con el fin de realizar el estudio de mercado, para ello se da aplicabilidad a las medidas de tendencia central, mediana, desviación estándar, menor valor, mayor promedio, promedio menor mediana y promedio mayor mediana así:

- Menor Valor cotizado para cada uno de los elementos, según estudio de mercado de la vigencia año 2026.
- Mayor Valor cotizado para cada uno de los elementos, según estudio de mercado de la vigencia año 2026.
- Mediana de cada uno de los elementos, según estudio de mercado de la vigencia año 2026.
- Promedio de cada uno de los elementos, según estudio de mercado de la vigencia 2026.
- Promedio Menor Mediana de cada uno de los elementos, según estudio de mercado de la vigencia 2026.
- Promedio Mayor Mediana de cada uno de los elementos, según estudio de mercado de la vigencia 2026.
- Desviación Estándar de cada uno de los elementos, según estudio de mercado de la vigencia 2026.
- Porcentaje de dispersión
- Precio Unitario de Referencia: Precio Unitario que este comité económico recomienda establecer como precio máximo de referencia para en el Estudio Previo e Invitación Pública, considerando costo beneficio, optimización de los costos para la administración.
- Métrica Utilizada: Consiste en el método utilizado por el comité económico para determinar el PRECIO DE REFERENCIA.

PRECIO DE REFERENCIA Y PROYECCIÓN DE CANTIDADES MÍNIMAS.

De acuerdo con los resultados obtenidos del análisis anterior, el criterio de selección del precio de referencia, se efectuó teniendo en cuenta la respectiva comparación entre los resultados de las medidas de tendencia central y el establecimiento del siguiente criterio estadístico (ver tabla) en cada uno de los ítems, preservando el principio de economía para administrar adecuadamente el recurso público y evitar detrimentos patrimoniales futuros:

CRITERIO DE SELECCIÓN PARA EL PRECIO DE REFERENCIA		
RANGOS	% DISPERSIÓN	MÉTRICA UTILIZADA
PRIMER RANGO (Entre 0 y 1/2Med)	MENOR O IGUAL A 9,00%	MENOR VALOR
SEGUNDO RANGO (Entre 1/2Med y Med)	MAYOR A 9,00% Y MENOR O IGUAL A 18,01%	PROMEDIO MEN-MEDIA
TERCER RANGO (Entre Med y Med*2)	MAYOR A 18,01% Y MENOR O IGUAL A 36,02%	MEDIANA
CUARTO RANGO (Mayor a Med*2)	MAYOR A 36,02%	PROMEDIO

ESPACIO DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS			Código: PROGESAD-DIADF-FU-42	
				Versión: 19	
				Vigente a partir de: 25-03-2026	

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	Menor	Mayor	Mediana	Promedio	Promedio Menor-Mediana	promedio mayor mediana	Desviación Estándar	%disper	Precio Unitario estimado DE REFERENCIA (incluido IVA y demás gravámenes si aplica)	Criterio de Selección
1	EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, “CONTRATAR EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LATONERÍA Y PINTURA DE UN VEHÍCULO TIPO AMBULANCIA, INCLUYENDO TODOS LOS MATERIALES, INSUMOS Y MANO DE OBRA NECESARIOS PARA SU ADECUADA REPARACIÓN Y PUESTA EN CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO Y PRESENTACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PRESENTE ANEXO	\$ 29.155.000,00	\$ 42.721.000,00	\$ 38.675.000,00	\$ 36.850.333,33	\$ 33.915.000,00	\$ 40.698.000,00	\$ 6.964.635,33	18,01%	\$ 33.915.000,00	PROM/MEN-MED

NOTA 1: luego de aplicar las medidas de tendencia central, se realiza la elección manual del menor valor como precio unitario de referencia, con el fin de cubrir la necesidad requerida según asignación presupuestal, para el presente proceso; ajustándose a las condiciones del mercado y asegurando una gestión eficiente de los recursos públicos y pluralidad de oferentes.

COSTO TOTAL DE LA NECESIDAD, PROYECCIÓN DE CANTIDADES MÍNIMAS Y PRESUPUESTO OFICIAL:

El costo total de la necesidad corresponde a la suma de VEINTINUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE. (\$ 29.155.000,00) INCLUIDO IVA.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD A ADQUIRIR	VALOR SIN IVA	IVA 19%	Precio Unitario estimado DE REFERENCIA (incluido IVA y demás gravámenes si aplica)	VALOR TOTAL NECESIDAD (incluido IVA y demás gravámenes cuando aplique)
A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)							
1	EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, “CONTRATAR EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LATONERÍA Y PINTURA DE UN VEHÍCULO TIPO AMBULANCIA, INCLUYENDO TODOS LOS MATERIALES, INSUMOS Y MANO DE OBRA NECESARIOS PARA SU ADECUADA REPARACIÓN Y PUESTA EN CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO Y PRESENTACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PRESENTE ANEXO	UNIDAD	1	\$ 24.500.000,00	\$ 4.655.000,00	\$ 29.155.000,00	\$ 29.155.000,00
VALOR TOTAL DE LA NECESIDAD							\$ 29.155.000,00

Adicionalmente, como se puede evidenciar con la cantidad mínima a adquirir, se genera un sobrante presupuestal por valor OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$845.000,00).

DESCRIPCIÓN DEL BIEN	PRESUPUESTO ASIGNADO PLAN DE COMPRAS - CDP	SOBRANTE
A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	\$30.000.000,00	\$845.000.000,00

 FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA HONOR Y PAZ	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: PROGESAD-DIADF-FU-42
		Versión: 19
		Vigente a partir de: 25-03-2026

NOTA 1: Los proponentes interesados en presentar propuesta para el presente proceso deberán tener en cuenta lo siguiente:

- a) En la pregunta No. 4.1 del cuestionario económico del SECOP II, el oferente deberá relacionar el precio ofertado, teniendo en cuenta que el mismo no podrá sobrepasar el precio unitario de referencia Incluido IVA (cuando aplique). Adicionalmente deberá tener en cuenta que su propuesta no podrá superar el valor del presupuesto oficial (Incluido IVA cuando aplique), el cual es de **VEINTINUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE. (\$ 29.155.000,00) INCLUIDO IVA** e impuestos y demás erogaciones, el cual se encontrará descargando el formulario electrónico en formato Excel dentro de la pregunta 4.1 "FORMULARIO ELECTRÓNICO" del proceso dentro de la plataforma del SECOP II. **Esta pregunta cuenta para evaluación y adjudicación.**
- b) Los valores unitarios ofertados por ítem deberán contener máximo dos (2) decimales. En caso necesario, la entidad procederá a hacer corrección aritmética partiendo del precio unitario sin IVA del respectivo ítem y usará la función de Excel "=**redondear (valor unitario sin IVA;2)**".
- c) Cuando la propuesta económica sobrepase el precio unitario por ítem estimado de mercado antes de IVA o IVA incluido, y/o efectuada la corrección aritmética por el comité económico evaluador lo supere estará incurso en causal de rechazo.
- d) Ninguno de los valores (precios) unitarios ofrecidos IVA incluido (Según Aplique) por ítem podrá ser igual cero (0), estar vacío o estar en blanco.
- e) El proceso se adjudicará a un solo oferente por el valor que resulte de multiplicar los precios de referencia ofertados por las cantidades que requiera la entidad sin superar el presupuesto asignado.

Nota 2: El Comando General de las Fuerzas Militares, no asumirá costos de ningún tipo, que no contemple el proponente dentro de su análisis de precios para presentar la oferta económica que permita la ejecución idónea del contrato resultante del presente proceso de contratación. Por lo tanto, el oferente debe contemplar todos los costos o gastos en que deba o pueda incurrir, para llevar a cabo la ejecución del proceso.

NOTA 3: La ejecución y control del futuro contrato estará a cargo del supervisor, quien deberá basarse en la necesidad aprobada por el ordenador del gasto y en los precios de adjudicación.

NOTA 4: Los precios ofertados, se mantendrán firmes y fijos durante la vigencia del contrato, por lo tanto, **NO** se aceptan variación o cobros indirectos, al precio final de los bienes y servicios contratados, excepto cuando las directrices dictadas por el gobierno nacional o las entidades pertinentes estipulen un manejo diferente de acuerdo con los bienes del proceso.

- B. Términos de negociación N/A
- C. Consulta de la Tasa Representativa del Mercado: N/A
- D. Información en el PIE / RUES:
- E. Análisis de impuestos a cancelar por parte del contratista:

Para el servicio a adquirir objeto del presente proceso aplica el impuesto de IVA del 19%.

No obstante, lo anterior, que es la regla general, debe tenerse en cuenta la excepción establecida en el Parágrafo 3 del Art. 4 de la Ley 1943 de 2018, que adicionó el art. 437 del E.T. El Parágrafo 3 del Art. 4 de la Ley 1943 del 2018 establece lo siguiente:

“ ...
TÍTULO III. RESPONSABLES DEL IMPUESTO.
Art. 437. Los comerciantes y quienes realicen actos similares a los de ellos y los importadores son sujetos pasivos.
Son responsables del impuesto:
(...)
-Adicionado- **PARÁGRAFO 3.** Deberán registrarse como responsables del IVA quienes realicen actividades gravadas con el impuesto, con excepción de las personas naturales comerciantes y los artesanos, que sean minoristas o detallistas, los pequeños agricultores y los ganaderos, así como quienes presten servicios, siempre y cuando cumplan la totalidad de las siguientes condiciones:
1. Que en el año anterior o en el año en curso hubieren obtenido ingresos brutos totales provenientes de la actividad, inferiores a 3.500 UVT.

2. Que no tengan más de un establecimiento de comercio, oficina, sede, local o negocio donde ejerzan su actividad.
3. Que en el establecimiento de comercio, oficina, sede, local o negocio no se desarrollen actividades bajo franquicia, concesión, regalía, autorización o cualquier otro sistema que implique la explotación de intangibles.
4. Que no sean usuarios aduaneros.
5. Que no hayan celebrado en el año inmediatamente anterior ni en el año en curso contratos de venta de bienes y/o prestación de servicios gravados por valor individual, igual o superior a 3.500 UVT.
6. Que el monto de sus consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras durante el año anterior o durante el respectivo año no supere la suma de 3.500 UVT.
7. Que no esté registrado como contribuyente del impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación -SIMPLE.
- Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas -IVA, formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT.
- Los responsables del impuesto sólo podrán solicitar su retiro del régimen cuando demuestren que en el año fiscal anterior se cumplieron, las condiciones establecidas en la presente disposición. Cuando los no responsables realicen operaciones con los responsables del impuesto deberán registrar en el Registro Único Tributario -RUT su condición de tales y entregar copia del mismo al adquirente de los bienes o servicios, en los términos señalados en el reglamento.
- Autorícese a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN para adoptar medidas tendientes al control de la evasión, para lo cual podrá imponer obligaciones formales a los sujetos no responsables a que alude la presente disposición. De conformidad con el artículo 869 y siguientes de este Estatuto, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN tiene la facultad de desconocer toda operación o serie de operaciones cuyo propósito sea inaplicar la presente disposición, como: (i) la cancelación injustificada de establecimientos de comercio para abrir uno nuevo con el mismo objeto o actividad y (ii) el fraccionamiento de la actividad empresarial en varios miembros de una familia para evitar la inscripción del prestador de los bienes y servicios gravados en el régimen de responsabilidad del impuesto sobre las ventas -IVA.
- Para efectos de la inclusión de oficio como responsable del impuesto sobre las ventas -IVA, la Administración Tributaria también tendrá en cuenta los costos y gastos atribuibles a los bienes y servicios gravados, como arrendamientos, pagos por seguridad social y servicios públicos, y otra información que está disponible en su sistema de información masiva y análisis de riesgo.
- ...

NOTA: Para el caso de oferentes, a quienes no aplique el IVA, y que estén interesados en el presente proceso y que lleguen a presentar una oferta deberán aclarar, mediante certificación, vigente, explicativa firmada por su contador o su revisor fiscal indicando que no les aplica IVA. Junto con la certificación explicativa deberán adjuntar fotocopia de la cédula y de la tarjeta profesional del contador o del revisor fiscal que firme la certificación.

Estarán a cargo del oferente todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato y por lo tanto su omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.

E CUADRO CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	NECESIDAD A CONTRATAR	CANTIDAD PROYECTADA	%	LIMITACIÓN	%
A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)							
1	EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, “CONTRATAR EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LATONERÍA Y PINTURA DE UN VEHÍCULO TIPO AMBULANCIA, INCLUYENDO TODOS LOS MATERIALES, INSUMOS Y MANO DE OBRA NECESARIOS PARA SU ADECUADA REPARACIÓN Y PUESTA EN CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO Y PRESENTACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PRESENTE ANEXO	UNIDAD	1	1	100	0	0

F. Conclusiones del análisis que soporta el valor estimado del contrato.

De acuerdo con los resultados obtenidos del análisis anterior, el criterio de selección del precio de referencia, se efectuó teniendo en cuenta la respectiva comparación entre los resultados de las medidas de tendencia central y el establecimiento del siguiente criterio estadístico (ver tabla) en cada uno de los ítems, preservando el principio de economía para administrar adecuadamente el recurso público y evitar detrimentos patrimoniales futuros:

CRITERIO DE SELECCIÓN PARA EL PRECIO DE REFERENCIA		
RANGOS	% DISPERSIÓN	MÉTRICA UTILIZADA
PRIMER RANGO (Entre 0 y 1/2Med)	MENOR O IGUAL A 9,00%	MENOR VALOR
SEGUNDO RANGO (Entre 1/2Med y Med)	MAYOR A 9,00% Y MENOR O IGUAL A 18,01%	PROMEDIO MEN-MEDIA
TERCER RANGO (Entre Med y Med*2)	MAYOR A 18,01% Y MENOR O IGUAL A 36,02%	MEDIANA
CUARTO RANGO (Mayor a Med*2)	MAYOR A 36,02%	PROMEDIO

El comité técnico estructurador verificó que el precio estimado incluye:

- (i) Valor de los servicios a ser prestados o de los bienes a ser suministrados.
- (ii) Personal profesional requerido para la ejecución del objeto del contrato.
- (iii) Modalidad para la prestación del servicio.
- (iv) Impuestos a los que hay lugar junto con las demás erogaciones necesarias para la óptima prestación del servicio y el suministro de los bienes a contratar.

XIV. REQUISITOS AMBIENTALES PROPIOS DEL PROCESO

Que el comité técnico estructurador en conjunto con el Departamento Conjunto de Recursos Estratégicos elaboró Matriz de aspectos e impactos ambientales asociados a la ejecución del futuro contrato y determinan las obligaciones contractuales necesarias para el ejercer el control y/o disminución de impactos, así:

ASPECTOS AMBIENTALES	IMPACTOS AMBIENTALES	OBLIGACIONES PARA EL CONTROL DE LOS ASPECTOS E IMPACTOS AMBIENTALES IDENTIFICADOS.
Generación de Residuos Peligrosos	Contaminación de Suelos y Agua	El contratista deberá garantizar la gestión ambientalmente adecuada de los residuos peligrosos.
Generación de Residuos Solidos	Contaminación del Suelo	El contratista deberá utilizar para el embalaje de los suministros, cuya materia prima se recicla.
Generación de Residuos y consumo del agua.	Afectaciones al medio ambiente	El contratista deberá garantizar las mejores prácticas de gestión ambiental durante la ejecución del contrato y cumplir con la Normatividad Ambiental Vigente.

XV. REQUISITOS RELACIONADOS CON EL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. (Artículo 25 de la Resolución 0312 de 2019):

CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Decreto 1072 de 2015 REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO, Artículo 2.2.4.6.4. Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST), señala: PARÁGRAFO 2. Dentro de los parámetros de selección y evaluación de proveedores y contratistas, el contratante podrá incluir criterios que le permitan conocer que la empresa a contratar cuente con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST). (Decreto 171 de 2016, Resolución 0312 de 2019 y demás normas que aplique al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

En cumplimiento de lo anterior, se deberá diligenciar (Según aplique):

En el evento de que el proponente sea una persona natural Prestación de servicios deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos mediante diligenciamiento y presentación con la oferta del ANEXO "CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO En caso de tratarse de persona Natural o Jurídica o Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros debe dar cumplimiento al presente requisito. Para lo anterior deberá diligenciar y presentar con la oferta ANEXO MANIFESTACIÓN DEL OFERENTE SOBRE EL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)"

En el evento de que el proponente sea una persona natural con trabajadores a cargo deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos mediante diligenciamiento y presentación con la oferta del ANEXO "CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (Resolución 0312 de 2019).

XVI. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

La verificación se realizará conforme a lo establecido en el Numeral 6º del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015 que señala: La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente”.

A. Requisitos Habilitantes:

De igual forma y en cumplimiento de la exigencia de las condiciones técnicas, de experiencia, capacidad jurídica, la entidad exigirá el cumplimiento de los siguientes requisitos habilitantes los cuales serán detallados en el proceso de selección y serán objeto de verificación por parte de los comités técnico, jurídico y económico evaluadores.

B. Criterios de verificación jurídica:

Se verificará la capacidad jurídica de acuerdo con la documentación presentada por el proponente con respecto a los requisitos de Ley para la contratación Pública, según lo estipulado en el respectivo numeral de la invitación pública. Los aspectos jurídicos deshabilitarán o habilitarán los oferentes para su evaluación.

La oferta que cumpla con los documentos solicitados será considerada como elegible habilitado.

C. Criterios de verificación Económica:

En cumplimiento de la exigencia de las condiciones técnicas, de experiencia, capacidad jurídica, la entidad exigirá el cumplimiento de los siguientes requisitos habilitantes los cuales serán detallados en el proceso de selección y serán objeto de verificación por parte de los comités técnico, jurídico y económico evaluadores

La evaluación económica se efectuará, únicamente respecto a la oferta que presente el **precio más bajo** siempre y cuando se encuentre habilitada en consideración a lo previsto en la Invitación del presente proceso contractual, para el efecto se tomará la información consignada en LA “PROPUESTA ECONÓMICA”.

-Revisión y Corrección Aritmética.

La Entidad sólo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número

NOTA: Artículo 2.2.1.1.2.2.4. - DECRETO 1082 de 2015 - OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO. “Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas. (...).”

D. Criterios de verificación Financiera: N/A

Índice de Liquidez:	N/A
Índice de Endeudamiento:	N/A
Razón de Cobertura de Intereses:	N/A
Capacidad de Organización:	N/A
Rentabilidad sobre patrimonio:	N/A
Rentabilidad sobre activos:	N/A

	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: PROGESAD-DIADF-FU-42
		Versión: 19
		Vigente a partir de: 25-03-2026

E. Capacidad residual: N/A

F. Criterios de verificación técnica:

1. Especificaciones técnicas.

El proponente deberá certificar que cumple con las "Especificaciones Técnicas" que correspondan a cada uno de los ítems, exigidas en la descripción contenida en las especificaciones señaladas en el Anexo de la Invitación.

2. Experiencia habilitante.

El oferente deberá acreditar experiencia específica mediante la presentación de mínimo un (01) contrato o certificación de contrato ejecutado a satisfacción, o acta de liquidación de contrato cuyo objeto esté relacionado con el objeto del presente proceso, cuyo valor sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial.

Para efectos de verificar la experiencia el oferente deberá presentar con la oferta: actas de liquidación o contratos o certificaciones las cuales deben contener como mínimo los siguientes aspectos:

- Entidad contratante.
- NIT.
- Contratista y NIT.
- Valor del contrato.
- Número del contrato (Según Aplique).
- Fecha de inicio.
- Fecha de terminación.
- Objeto del contrato el cual debe estar relacionado con el presente proceso.
- Calificación del servicio y/o cumplimiento (Según Aplique).
- Teléfono de la entidad contratante y/o funcionario que certifica.

La información suministrada se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

La entidad se reserva el derecho de verificar la información aportada por los oferentes y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya la información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.

Nota 1: No se aceptan certificaciones con enmendaduras o que presenten inconsistencias.

Nota 2: EL MDN-COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información.

Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTOCERTIFICACIONES PARA LA EXPERIENCIA HABILITANTE.

Nota 4: Las copias de los documentos presentadas deben ser completamente legibles

La entidad se reserva el derecho de verificar la información aportada por el oferente.

NO SE ACEPTAN AUTOCERTIFICACIONES.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA:

El oferente deberá acreditar experiencia específica mediante la presentación de mínimo un (01) contrato y/o certificación de contrato ejecutado a satisfacción y/o o acta de liquidación de contrato, cuyo objeto sea igual o similar a la del presente proceso contractual y el valor sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso.

Cuando se trate de contratos celebrados en la modalidad de proponente conjunto, se deberá establecer el porcentaje de participación del proponente y para efectos de calcular la experiencia del proponente, únicamente será considerado en este proceso, el porcentaje de participación del proponente de dicho contrato.

En consecuencia, deberá presentarse junto con los documentos, copia de la debida acta de constitución del proponente conjunto.

5. CERTIFICACIONES DEL CUMPLIMIENTO DEL SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. (SG-SST):

Certificación del cumplimiento del SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. (SG-SST)

Decreto 1072 de 2015 REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO, Artículo 2.2.4.6.4. Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST), señala: PARÁGRAFO 2. Dentro de los parámetros de selección y evaluación de proveedores y contratistas, el contratante podrá incluir criterios que le permitan conocer que la empresa a contratar cuente con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST). (Decreto 171 de 2016, Resolución 0312 de 2019 y demás normas que aplique al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

En cumplimiento de lo anterior, se deberá diligenciar (Según aplique):

En caso de tratarse de persona Natural o Jurídica o Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros debe dar cumplimiento al presente requisito. Para lo anterior deberá diligenciar y presentar con la oferta ANEXO MANIFESTACIÓN DEL OFERENTE SOBRE EL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)”

En el evento de que el proponente sea una persona natural con trabajadores a cargo deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos mediante diligenciamiento y presentación con la oferta del ANEXO “CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (Resolución 0312 de 2019).

FACTORES DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN

LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA

Con fundamento en lo establecido en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020, decreto 1860 de 2021, Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.4.2.17 Factores de Desempate y Acreditación, con el fin de dirimir un empate cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación en la puntuación de dos o más ofertas de manera que una u otra queden ubicadas en el primer orden de elegibilidad, se aplicarán las siguientes reglas:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente.
En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.
En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

Documentos para acreditar el origen nacional del servicio

- (a) Un servicio es nacional si es prestado por una persona natural colombiana o residente en Colombia. La Cédula de Ciudadanía certifica la nacionalidad. La visa de residencia certifica la residencia. Cuando un servicio prestado por una persona jurídica nacional si es prestado por una persona jurídica constituida en el país; lo cual es verificado con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.

Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. **Es decir, la**

- condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso.
- 2.1 Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, se acreditará así: la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.
- 2.2 En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.
- 2.3 Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. *En el evento de acreditar para el desempate cualquiera de los requisitos del presente numeral, de deberá indicar en la Plataforma del SECOP II, como "CONFIDENCIALIDAD".*

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: PROGESAD-DIADF-FU-42
		Versión: 19
		Vigente a partir de: 25-03-2026

- En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación: con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. En el evento de acreditar para el desempate cualquiera de los requisitos del presente numeral, de deberá indicar en la Plataforma del SECOP II, como "CONFIDENCIALIDAD".

- Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Delación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera

	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: PROGESAD-DIADF-FU-42
		Versión: 19
		Vigente a partir de: 25-03-2026

- previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.
- En el evento de acreditar para el desempate cualquiera de los requisitos del presente numeral, de deberá indicar en la Plataforma del SECOP II, como "CONFIDENCIALIDAD".
- Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:
 - Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.
 - El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
 - En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
- En el evento de acreditar para el desempate cualquiera de los requisitos del presente numeral, de deberá indicar en la Plataforma del SECOP II, como "CONFIDENCIALIDAD".
- Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.
- Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
- Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
- Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.
- La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
- Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento

	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: PROGESAD-DIADF-FU-42
		Versión: 19
		Vigente a partir de: 25-03-2026

(25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, **entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.**

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se **presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;**

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante **un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.**

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual **se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya.** Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Se adiciona causal de desempate de e conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la ley 2479 de 2025, el cual adicionó un numeral al artículo 35 de Ley 2069 de 2020, en el siguiente sentido:

(...) Artículo 22. Adiciónese un numeral al artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el cual quedará así:

Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.

13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en los documentos del proceso. Si agotada la aplicación de los antedichos criterios el empate persiste, Colombia Compra Eficiente estableció en la minuta del acuerdo el siguiente mecanismo:

a. La Entidad Compradora ordenará a los Proveedores empatados en orden alfabético según el nombre registrado en la Plataforma del SECOP II. Una vez ordenados, la Entidad Compradora le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.

b. Seguidamente, la Entidad Compradora debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal de la TRM del día del cierre y presentación de Ofertas. La Entidad Compradora debe dividir esta parte entera entre el número total de Proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

c. Realizados estos cálculos, la Entidad Compradora seleccionará a aquel Proveedor que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad Compradora seleccionará al Proveedor con el mayor número asignado. La Entidad Compradora podrá citar a los Proveedores para que asistan al desempate, en todo caso se deberá contar con la presencia del Jefe de Control Interno o quien haga sus veces.

14.En cumplimiento al Decreto 0287 de 2026, artículo 2.2.1.2.4.2.7.4, numeral 2 que establece: “2) En cumplimiento de lo previsto en el numeral 7 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, relativo a la preferencia en la adjudicación y celebración del contrato para empleadores de personas con discapacidad, las Entidades Estatales deberán aplicar los criterios de desempate establecidos en este Decreto, cuando se configuren los supuestos correspondientes.”; por lo anterior para acceder a este beneficio los proponentes deberán

acreditar que dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Para lo cual deberá allegar:

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios.
- Certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador,
- Certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.
- Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

La entidad promoverá la participación en condiciones de igualdad y no discriminación, garantizando el acceso al proceso contractual, bajo criterios objetivos y transparentes en armonía con los principios de inclusión y responsabilidad social del Estado.

Nota: Para hacerse acreedor a los factores de desempate deben aportarse los documentos con la oferta.

XVII. Causales de rechazo:

Sin perjuicio de lo establecido por la ley aplicable, serán rechazadas las propuestas en general cuando por su contenido, impidan la selección objetiva, especialmente en los siguientes casos:

1. Cuando la actividad de la persona natural o el objeto de la persona jurídica del oferente no esté relacionada con el objeto del presente proceso.
2. Cuando se presenten varias propuestas por parte del mismo proponente (por si ó por interpuesta persona).
3. Si el proponente se encuentra incurso en algunas de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la ley.
4. Si el proponente no cumple con la totalidad de los requisitos técnicos exigidos en el Anexo del presente proceso.
5. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error al Ministerio de Defensa Nacional-Comando General-Dirección Administrativa y Financiera.
6. Cuando el proponente una vez requerido por la entidad no allegue las aclaraciones o explicaciones solicitadas o cuando no cumpla con lo solicitado en dicho requerimiento; o cuando allegue la respuesta a los requerimientos fuera del término establecido por la entidad para ello impidiendo evaluar con precisión los términos de la oferta.
7. Cuando una vez verificado el precio unitario (Incluido IVA) y el valor total del presupuesto oficial consignados en la plataforma SECOP II, se determine que supera el precio de referencia, se encontrará inmerso en causal de rechazo.

	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: PROGESAD-DIADF-FU-42
		Versión: 19
		Vigente a partir de: 25-03-2026

8. Cuando se presente más de un valor unitario en la oferta, se rechazará la oferta total.
9. Cuando el precio ofertado en alguno de las referencia artículo sea cero pesos (\$0.00) , vacío o espacio en blanco.
10. Cuando se ofrezca menores cantidades a las requeridas.
11. Cuando el proponente haya sido objeto de imposición de cinco (05) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres años (artículo 90 Ley 1474 de 2011, modificado por articulo 43 Ley 1955 de 2019)
12. Cuando el proponente haya sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (02) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres años. (artículo 90 Ley 1474 de 2011 modificado por articulo 43 Ley 1955 de 2019)
13. Cuando el proponente haya sido objeto de imposición de dos (02) multas y un incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales. (artículo 90 Ley 1474 de 2011 modificado por articulo 43 Ley 1955 de 2019).
14. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades, en contra del oferente o de cualquiera de sus integrantes en el caso de proponentes plurales.
15. Cuando el proponente persona natural o jurídica por medio de su representante legal, apoderado y/o el suplente cuando este último firme la propuesta se encuentre reportado en el boletín de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.
16. Cuando el proponente persona natural o jurídica por medio de su representante legal, apoderado y/o el suplente cuando este último firme la propuesta se encuentre reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.
17. Cuando el proponente persona natural o jurídica o su representante legal, apoderado y/o el suplente cuando este último firme la propuesta registre antecedentes judiciales en el certificado expedido por la Policía Nacional, según lo establecido en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 literal d) al habersele dictado sentencia judicial y ser condenado a la pena accesorio de interdicción de derechos y funciones públicas.
18. Cuando la OFERTA contravenga disposiciones legales o reglamentarias de conformidad con la naturaleza propia del bien a contratar, que aun cuando las mismas no se encuentren contempladas en la invitación, se les debe dar plena observancia.
19. Cuando el Representante Legal o los Representantes Legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otra u otras firmas diferentes, que también estén participando en la presente invitación, o participe como persona natural.
20. Por no encontrarse al día en las obligaciones correspondientes al Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales.
21. Una vez detectados precios artificialmente bajos y solicitada su aclaración, la misma no cumpla con lo estipulado en la guía CCE-EICP-GI-27 Versión: 01 Fecha: 16-12-2024 para el manejo de ofertas artificialmente bajas de Colombia Compra Eficiente.
22. Cuando el proponente no cumpla con el compromiso de cumplimiento de las especificaciones técnicas, exigidas en el presente proceso de selección.
23. Cuando el proponente no acredite la experiencia.
24. Toda otra causa contemplada en las normas legales vigentes

XVIII. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Se adjudicará el presente proceso, de forma total o por lotes al cual se presente, hasta por el valor del presupuesto oficial total a aquella oferta de menor precio total incluido IVA y demás erogaciones; que se encuentre habilitada jurídicamente, técnicamente y que cumpla con la evaluación económica, por el Valor Total del Presupuesto asignado conforme al certificado de disponibilidad presupuestal.

XIX. SOPORTE QUE PERMITA EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGACIÓN

De acuerdo con lo estipulado en el numeral 6 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se deberán prever todos los riegos involucrados en la contratación, es decir todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo del proceso de contratación y ejecución del contrato, que puedan generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso.

CONTROLES ASIGNADOS AL SUPERVISOR

- Exigir disponibilidad documentada de repuestos críticos.
- Aprobar previamente equivalencias.
- Inventario y registro fotográfico.
- Custodia y pólizas.
- Pruebas técnicas de recibo.
- Plan de trabajo aprobado.
- Certificados de disposición ambiental.
- Garantía de reparación.



**ELABORACIÓN
DE ESTUDIOS Y
DOCUMENTOS PREVIOS**

Código: PROGESAD-DIADF-FU-42

Versión: 19

Vigente a partir de: 25-03-2026

- Inspecciones por hitos.
- Prohibición de instalar elementos usados.

No.	1	2	3	4	5
CLASE	ESPECIFICO	ESPECIFICO	ESPECIFICO	ESPECIFICO	ESPECIFICO
FUENTE	INTERNO	INTERNO	EXTERNO	INTERNO	INTERNO
ETAPA	SELECCIÓN	PLANEACIÓN - SELECCIÓN	EJECUCIÓN	PLANEACIÓN	PLANEACIÓN
TIPO	ECONÓMICO	FINANCIERO	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL
Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede ocurrir)	Oferta artificialmente baja con el propósito de obtener la adjudicación del contrato.	Variación de precios por no tener en cuenta todos los impuestos, tasas y contribuciones que rigen la contratación	Incumplimiento de los requisitos técnicos	El proponentes no tienen la capacidad jurídica para la presentación de la oferta	Falta de la debida representación legal
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Desequilibrio económico del contrato	Desequilibrio económico del contrato	LA CALIDAD DE LOS BIENES ENTREGADOS ES MENOR A LA ESTIPULADA EN LAS ESPECIFICACIONES	Inhabilidad de los oferentes	No firma del contrato
Probabilidad	2	4	4	3	1
Impacto	2	4	3	3	2
Valoración del riesgo	4	8	7	6	3
Categoría	BAJO	EXTREMO	ALTO	ALTO	BAJO
A quien se le asigna?	Contratista	Contratista	CONTRATISTA	COMITÉ JURÍDICO	COMITÉ JURÍDICO
Tratamiento/Controles a ser implementados	La entidad requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el valor por el ofertado. Oídas las explicaciones, el comité evaluador recomendará al jefe de la entidad o su delegado, el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, de acuerdo al artículo 28 del decreto 1082 del 2015	EL Contratista y la Entidad deberán verificar los Estatutos, leyes y normas tributarias que rijan las condiciones existentes al momento de la presentación de la oferta	REALIZAR PRUEBAS TÉCNICAS Y ESTABLECIENDO SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO	Verificar la capacidad jurídica de los proponentes que presenten oferta	Los proponentes deben presentar con la oferta la debida representación jurídica
Probabilidad	1	1	3	1	1
Impacto	1	1	3	1	1
Valoración del riesgo	2	2	6	2	2
Categoría	BAJO	BAJO	ALTO	BAJO	BAJO
Afecta la ejecución del	No	SI	SI	SI	SI
Persona responsable por implementar el tratamiento / control	Comité Evaluador	Comité estructurador - Comité Evaluador - Oferente	SUPERVISOR DEL CONTRATO	COMITÉ JURÍDICO EVALUADOR	COMITÉ JURÍDICO EVALUADOR
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	En la etapa de selección	PLANEACIÓN Y SELECCIÓN	REDACCIÓN DE LOS ESTUDIOS	Durante el termino de evaluación	Durante el termino de evaluación
Fecha en que se completa el tratamiento / control	N/A	N/A	AL RECIBO A SATISFACCIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD	Durante el termino de evaluación	Dentro del plazo de publicación de las evaluaciones en el Secop
Cómo	Comparando precios ofertados con los precios del mercado y verificando si los productos ofrecidos cumplen con las especificaciones técnicas requeridas.	Verificación de información como lo son: Estatuto Tributario, Ley 1607 del 26 de diciembre de 2012, decreto 1794 del 21 de agosto de 2013, entre otros, que regulan	VERIFICACIÓN DE LA INSPIRACIÓN DE LAS ESTIPULACIONES EN LOS PLEGOS Y DOCUMENTOS DEL PROCESO	Revisión de la documentación legal presentada por los proponentes en la oferta	Verificación por parte del Comité Jurídico Evaluador
Cuando	En el momento de la presentación de ofertas	Evaluación de ofertas.	PERMANENTE	Durante el periodo de	Al momento de evaluación

10	9	8	7	6
ESPECIFICO	ESPECIFICO	GENERAL	ESPECIFICO	ESPECIFICO
EXTERN	INTERNO	EXTERN	EXTERN	INTERNO- EXTERNO
EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCION	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
OPERACIONAL	FINANCIERO	REGLEMENTARIO	OPERACIONAL	OPERACIONAL
No utilizar medidas en seguridad y salud en el trabajo por el contratista	Variación en la tasa de cambio por dólar (TRM) al alza	Reformas legales o reglamentarias durante la ejecución del contrato	Recursos logísticos, humanos y/o técnicos inadecuados o insuficientes para la ejecución del contrato	La ejecución del contrato se realice en tiempos distintos a los programados por razones no imputables a las partes
Retraso en la prestación del servicio y responsabilidad civil contractual	Desequilibrio económico	Atención de la ejecución económica del contrato y/o retraso en el cronograma de ejecución	Demora en la ejecución del contrato e insatisfacción del cumplimiento	Generación de prórrogas y entorpecimiento de la producción de las áreas que presentan la necesidad
4	4	1	2	3
4	4	4	2	2
8	8	5	4	5
EXTREMO	EXTREMO	MEDIO	BAJO	MEDIO
CONTRATISTA-	CONTRATISTA	ENTIDAD Y	CONTRATISTA	CONTRATISTA 50%-
Supervisión constante en la ejecución del contrato	Supervisión constante en la ejecución del contrato y búsqueda de cobertura cambiaria por parte del contratista	Establecer junto con el contratista el mecanismo de ajuste frente a la ocurrencia del riesgo.	Asignación supervisor del contrato	Supervisión constante en la ejecución del contrato
1	1	1	1	1
1	1	1	1	1
2	2	2	2	2
MEDIO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO
SI	SI	SI	NO	SI
SUPERVISOR - CONTRATISTA	SUPERVISOR Y CONTRATISTA	ENTIDAD - OFERENTE	Gerente del Proyecto	SUPERVISOR Y CONTRATISTA
Durante el plazo de ejecución	Durante el plazo de ejecución	ETAPA CONTRACTUAL	Inicio de Ejecución del Contrato	Una vez se conoce el incumplimiento del contratista por parte del
Durante el plazo de ejecución	Durante el plazo de ejecución	N/A	Termino de Ejecución del Contrato	Desde el inicio del plazo de ejecución y durante el plazo de ejecución del mismo
Verificación por parte del supervisor y del contratista a la hora de ejecutar el contrato con las debidas normas de seguridad.	Verificación permanente del comportamiento de la tasa de cambio por dólar (trm) PERMANENTE	Seguimiento al cambio de regulación	Mediante informes de supervisión y seguimiento del contrato	A través de los informes de supervisor rendidos por el supervisor del contrato
Permanente	Permanente	En la ocurrencia del hecho	Mensualmente	Mensualmente

XXXXXX

XX. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

Conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, estos mecanismos de cobertura son requeridos por EL MDN-COMANDO GENERAL-DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA teniendo en cuenta que el objeto de estos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en el Decreto No. 1082 de 2015.

Por lo anterior, y atendiendo al objeto del futuro contrato y la forma de pago, el contratista seleccionado constituirá una garantía en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, que cubra los siguientes amparos:

- Garantía en la etapa precontractual: N/A
- Garantía en la etapa contractual:

1. CUMPLIMIENTO

Tipo de Riesgo	Garantía Exigibles
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de duración del contrato y de las prórrogas si las hubiere.
CALIDAD DEL SERVICIO:	Por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, la cual permanecerá vigente durante el plazo de duración del contrato y de las prórrogas si las hubiere.
CALIDAD DE LOS BIENES:	Por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, la cual permanecerá vigente durante el plazo de duración del contrato y de las prórrogas si las hubiere.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.	Por el CINCO POR CIENTO (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y tres (3) años más y de las prórrogas si las hubiere.

NOTA: Todos los costos en que deba incurrir el oferente en el cumplimiento de su deber de garantía estarán a su cargo.

Teniendo en cuenta que la nueva versión del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP), que le permite a la administración y proveedores hacer todo el Proceso de Contratación en línea. El SECOP II funciona como una plataforma transaccional, por medio de la cual el proceso ocurre en línea y en tiempo real, para más información y apoyo de las herramientas ingrese al siguiente link:

<https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/manuales-y-guias-de-uso-del-secop-ii>

XXI. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE.

Teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 2.2.1.1.2.1.1. y S.S del Decreto 1082 de 2015, en los que se excluye a la modalidad de Selección de Mínima cuantía, en lo que respecta al análisis y aplicación de los Acuerdos Comerciales, no se efectuará estudio alguno sobre este aspecto y no será sometido al capítulo de compras públicas.

Lo anterior guarda relación con lo indicado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública, pues en este tipo de procesos no hay aplicación del puntaje correspondiente a la Ley 816 de 2003, razón por la cual no es necesario de analizar si un Acuerdo Comercial es aplicable o no.

XXII. COMITÉS.

a. Comité técnico estructurador:
SP. JIMENEZ GOMEZ ANATOLIO
Cargo: Suboficial de Mantenimiento

b. Comité técnico evaluador:

SV. ARAQUE ARDILA JESUS ANTONIO
Cargo: Técnico Electricista COGFM

c. Comité jurídico estructurador:
PS. JAVIER DIAZ

d. Comité económico estructurador:
PS. YADDY GARCIA

e. Supervisor del contrato:

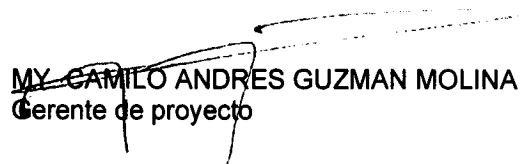
CT. SOLANO GALVAN JULIO HUMBERTO
Cargo: Jefe de Transportes COGFM

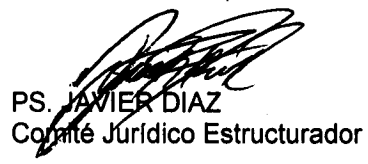
	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: PROGESAD-DIADF-FU-42
		Versión: 19
		Vigente a partir de: 25-03-2026

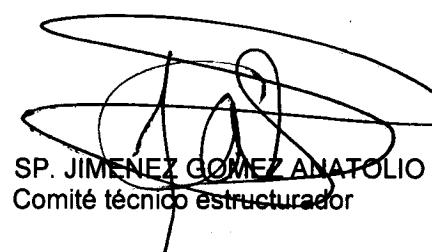
f. Gerente del proyecto:

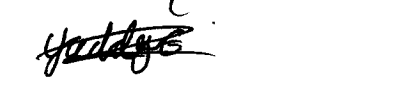
MY. CAMILO ANDRES GUZMAN MOLINA
Cargo: Jefe de IMPRENTA COGFM

Firmas:


MY. CAMILO ANDRES GUZMAN MOLINA
Gerente de proyecto


PS. JAVIER DIAZ
Comité Jurídico Estructurador


SP. JIMENEZ GOMEZ ANATOLIO
Comité técnico estructurador


PS. YADDY GARCIA
Comité Económico Estructurador

	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: PROGESAD-DIADF-FU-42
		Versión: 19
		Vigente a partir de: 25-03-2026

ANEXO
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

ALCANCE
Realizar el mantenimiento correctivo que incluye mano de obra y suministro de insumos para el vehículo tipo ambulancia por deterioro de la misma en donde se centra en restaurar la integridad estructural de la carrocería, garantizar la protección anticorrosiva bajo estándares militares y asegurar la correcta aplicación de la identidad corporativa institucional. X CAMIONETA CHEVROLET LUV DMAX 2.5 L AMBULANCIA CHEVROLET 2009 PLACAS CQY205
1. <u>Mantenimiento General del vehículo tipo ambulancia:</u> 1. Diagnóstico Técnico y Evaluación de Daños * Inspección visual: Identificación de abolladuras, perforaciones, fisuras y descuadres en paneles, puertas y compuertas traseras. * Medición de corrosión: Detección de óxido profundo en guardabarros, estribos y zonas bajas mediante ultrasonido o rascado mecánico. * Revisión de herrajes: Evaluación de bisagras, cerraduras y sellos herméticos que garantizan la bioseguridad del habitáculo médico. 2. Proceso de Latonería (Enderezado y Reconstrucción) * Desarmado: Retiro de luces de emergencia, sirenas, emblemas, vidrios y molduras externas. * Estirado mecánico: Uso de bancos de estirado o sistemas de tracción para devolver el chasis y los paneles a sus cotas originales. * Soldadura especializada: Aplicación de soldadura MIG/MAG para parches de lámina de acero o soldadura TIG si la estructura médica es de aluminio. * Nivelación: Aplicación de masillas de poliéster de alta calidad en capas delgadas para corregir micro imperfecciones. 3. Preparación y Tratamiento Superficial * Lijado: Eliminación de capas de pintura vieja y óxido mediante lijado en seco con aspiración (granos P80 a P320). * Fosfatizado: Aplicación de un acondicionador químico para proteger el metal desnudo contra la humedad. * Imprimación (Primer): Aplicación de una capa de Aparejo Epóxico de alta resistencia que garantiza la adherencia de la pintura final. 4. Sistema de Pintura y Acabado Militar * Pintura base: Aplicación de esmalte de poliuretano de alta resistencia química y mecánica. * Color oficial: Uso estrictamente regulado de los códigos de color institucionales (usualmente Verde Oliva, Camuflado pixelado o Blanco Sanitario con especificación mate/semibrillante según el manual del Ejército). * Secado: Horneado controlado en cabina a una temperatura constante de 60°C a 80°C para asegurar la máxima dureza del polímero. 5. Rotulación e Identidad Visual * Emblemas médicos: Instalación de la Cruz de Malta o la Estrella de la Vida en vinilo reflectivo de alta visibilidad. * Identificación militar: Pintura o vinilo con los números de matrícula, heráldica del Ejército y la palabra "AMBULANCIA" en espejo en la parte frontal. 6. Instalación de luces de emergencia en una ambulancia en Colombia combina precisión eléctrica y cumplimiento estricto de la Norma Técnica Colombiana NTC 3729. Un error en el montaje puede generar interferencias en los equipos biomédicos o el rechazo del vehículo en las revisiones de habilitación de la Secretaría de Salud. CAMBIO SISTEMA DE LUCES DE EMERGENCIA DE LA AMBULANCIA 1. Planificación y Distribución Normativa Antes de tirar el primer cable, se debe diseñar la distribución de los componentes según las exigencias legales: * Barra principal: Debe ir sobre el techo de la cabina, visible a 360 grados y a una distancia mínima de 150 metros. * Luces perimetrales: Se instalan cuatro luces en cada costado (dos de destello y dos de iluminación de escena) y al menos dos luces de destello rojas en la parte trasera superior. * Colores permitidos: En Colombia se exige el uso de luces rojas y blancas combinadas para ambulancias, evitando el uso exclusivo de azul (reservado para la Policía)

2. Diseño del Sistema Eléctrico Independiente Las luces de emergencia jamás deben conectarse directamente a la red eléctrica original del chasis del vehículo. * Segunda batería: Se instala una batería auxiliar de ciclo profundo dedicada exclusivamente a la conversión de la ambulancia (luces, sirena y tomacorrientes médicos). * Aislador de baterías: Un relé inteligente o aislador permite que el alternador cargue ambas baterías, pero evita que las luces de emergencia descarguen la batería del motor. * Calibre del cableado: Se utiliza cable de cobre automotriz (mínimo calibre 12 o 14 AWG) protegido con coraza helicoidal antifiama para evitar cortos por fricción o calor. 3. Montaje Mecánico y Sellado La fijación de las barras y plafones requiere perforar la carrocería de la ambulancia. * Fijación estructural: Los soportes deben anclarse a los refuerzos internos de la estructura de fibra o aluminio, no solo a la lámina externa. * Impermeabilización: Cada perforación debe sellarse con poliuretano de grado automotriz (evitar silicona ácida, ya que corroe el metal) para prevenir filtraciones de agua hacia el aislamiento termoacústico. 4. Conexión al Panel de Control (Consola) Todos los circuitos deben converger en una consola de control ubicada en la cabina de conducción, al alcance del conductor. * Fusileras independientes: Cada grupo de luces (barra principal, luces laterales izquierdas, luces laterales derechas) debe tener su propio fusible térmico dimensionado al 125% de la carga del circuito. * Interruptores retroiluminados: Permiten al operador saber qué luces están encendidas durante la marcha nocturna. * Módulo de destello (Flasher): Se configura para generar los patrones de destello intermitente exigidos por la norma de tránsito. 5. Pruebas de Interferencia y Carga Una vez finalizada la instalación, se deben realizar pruebas de calidad obligatorias: * Prueba de consumo: Medir con una pinza amperimétrica que el consumo total no supere la capacidad del alternador. * Prueba de compatibilidad electromagnética (RFI): Encender todas las luces de emergencia y verificar que no generen interferencia, ruido o caldas de voltaje en el monitor de signos vitales, el desfibrilador o el radio de comunicaciones de la ambulancia. CAMBIO SEÑALIZACION E INSTALACION NUEVOS AVISOS El proceso para cambiar los avisos, logos o la señalización exterior de la ambulancia se exige respetar de forma estricta los manuales de identidad técnica y los estándares mínimos de habilitación exigidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. Cualquier modificación en los elementos gráficos exteriores (como la palabra "AMBULANCIA", la tipología del servicio o los logos institucionales) debe estar respaldada por la normativa vigente para evitar la pérdida de la habilitación del vehículo o sanciones de tránsito. 1. Validación Normativa de los Nuevos Avisos Antes de imprimir o instalar cualquier material reflectivo, debes asegurar que el nuevo diseño cumpla con los estándares obligatorios de la Norma Técnica Colombiana NTC 3729 y las pautas generales de habilitación: [1] * Texto Frontal Invertido: La palabra "AMBULANCIA" debe ir en la parte delantera (capó) en sentido inverso (efecto espejo) para que los conductores la lean correctamente a través del retrovisor. * Identificación del Servicio: Debe especificarse claramente en los costados y en la parte trasera si es una ambulancia de Transporte Asistencial Básico (TAB) o Transporte Asistencial Medicalizado (TAM). * Uso del Emblema de Misión Médica: Si la ambulancia está registrada en la red asistencial, el uso del emblema (fondo blanco con la cruz roja y el texto "MISIÓN MÉDICA") debe ajustarse rigurosamente a las dimensiones y especificaciones de la Resolución 4481 de 2012. Está prohibido alterar la forma o colores de este protector internacional. * Datos Obligatorios: Se deben incluir de manera visible la razón social de la entidad (IPS o empresa), el número de contacto de la central de emergencias, los logos correspondientes y, si opera en ciudades como Bogotá, las directrices locales de identificación vigentes (como códigos de barras o códigos QR exigidos para la inspección). 2. Desinstalación y Preparación de la Carrocería * Retiro del vinilo anterior: Utilizar pistolas de calor o removedores químicos especializados para vinilo vehicular. Esto evita rayar la pintura original o dañar los paneles de fibra de vidrio de la carrocería medicalizada. * Limpieza profunda: Eliminar por completo los residuos de pegamento utilizando alcohol isopropílico. La superficie debe quedar 100% libre de grasa, polvo o ceras para asegurar la adherencia del nuevo material. 3. Producción e Instalación Técnica (Avisos Nuevos)

- * Materiales de alta visibilidad: Los avisos y franjas decorativas de seguridad perimetral deben elaborarse obligatoriamente en vinilo reflectivo de alta intensidad (Tipo Grado Ingeniería o Prismático). Esto garantiza que el vehículo de emergencia sea visible en entornos nocturnos o de lluvia extrema. [1, 2]
- * Instalación profesional: Se debe realizar un rotulado libre de burbujas o arrugas. Las uniones del vinilo deben sellarse correctamente para evitar que el agua de los lavados a alta presión levante los textos o la señalización obligatoria.

4. Legalización y Reporte de Novedades (REPS)

Si el cambio de avisos obedece a una transformación estructural del servicio (por ejemplo, porque la ambulancia cambió de dueño, de razón social o pasó de ser básica a medicalizada), el prestador está obligado a realizar los siguientes trámites administrativos:

- * Reportar la novedad en el REPS: Ingresar a la plataforma del Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS) y radicar la novedad correspondiente (Cambio de razón social, cambio de logos o actualización de la capacidad instalada si aplica) bajo los lineamientos de la Resolución 3100 de 2019.
- * Trámite ante el Organismo de Tránsito: Si el cambio de avisos implica una modificación en los colores predominantes del vehículo registrados en la tarjeta de propiedad, se debe radicar obligatoriamente un trámite de "Cambio de Color" ante el organismo de tránsito donde esté matriculada la ambulancia para actualizar los datos en el RUNT.
- * Inspección de la Secretaría de Salud: Conservar los soportes de diseño e instalación, ya que la Secretaría de Salud departamental o distrital podrá verificar que la nueva señalización exterior coincida exactamente con lo declarado en la tarjeta de habilitación en sus visitas de inspección, vigilancia y control.

2. Realizar el mantenimiento General

Realizar el mantenimiento general que incluye mano de obra y suministro de insumos y las novedades o correctivos solicitados por la Entidad, los cuales se encuentran establecidos en el cuadro de precios de mano de obra y de repuestos. Los servicios que sean requeridos y que no se encuentren incluidos en el cuadro de precios serán ejecutados por el oferente, previa autorización expresa de la Entidad, a través del supervisor del contrato y aprobación del precio por parte del Ordenador del Gasto. Se dejará constancia en el expediente contractual del costo adicional del servicio y/o repuesto, el cual deberá ser acorde con el mercado. Dichos servicios cubren todos los sistemas, accesorios y partes que conforman el vehículo tipo ambulancia.

3. Taller especializado en colisiones de vehículos tipo ambulancias.

Teniendo en cuenta la necesidad que tiene la Sección de Transportes del Comando General de las Fuerzas Militares para mantener en óptimas condiciones el parque automotor (vehículo tipo ambulancia), y que cumpla con el desempeño requerido dentro del complejo de fortaleza; se requiere realizar mantenimiento de pintura y latonería con altos estándares de calidad del vehículo tipo ambulancia con personal capacitado y con experiencia; que de una forma ágil y oportuna dé soluciones acordes a las necesidades que se presenten, y así seguir cumpliendo la misión encomendada.

La sede acreditada en Bogotá debe contar con un taller o área especializada en colisiones exclusiva para el mantenimiento del vehículo tipo ambulancia que cumpla con los siguientes requerimientos mínimos exigidos:

4. ÁREA DE TALLER DE LA SEDE ACREDITADA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

4.1.1. Instalaciones debidamente cerradas y cubiertas en su totalidad, de todas maneras, deberá contar con el respectivo y adecuado sistema de ventilación. No puede existir ningún espacio en la estructura de las instalaciones que permita el ingreso inapropiado al área de trabajo del taller. Lo anterior, teniendo en cuenta que la seguridad del vehículo tipo ambulancia es un factor importante para el COGFM con el fin de garantizar la integridad física del personal para el cumplimiento de sus funciones y deber constitucional.

4.1.2. El área total del taller (el área de taller (entendida el área taller como la sección operativa - lugar en donde serán reparados el vehículo) deberá tener mínimo 200 mts cuadrados en un solo establecimiento de comercio y deberá contener como mínimo las siguientes áreas:

- a. El área de administración debe ser, mínimo, de treinta (30) metros cuadrados, con el fin de atender los trámites pertenecientes al COMANDO GENERAL de las FFMM durante el plazo de ejecución del contrato.
- b. Área del taller especializada de colisiones para vehículos: La zona de taller para vehículos debe contar, como mínimo, entre cuatro (1) puestos de trabajo para atender el vehículo con medidas de 2 metros de ancho por 4 metros de largo cada uno, deben estar debidamente demarcadas.
- c. Área de colisiones y de pintura de mínimo de 100 metros cuadrados.

5. EQUIPOS Y HERRAMIENTAS:

Los equipos y herramientas mínimos requeridos para el mantenimiento de pintura y latonería del vehículo tipo ambulancia del COMANDO GENERAL FFMM, son los siguientes:

5.1. El oferente deberá acreditar, mínimo los siguientes equipos, para el taller ofrecido en la ciudad de Bogotá DC, y deberá acreditar con la oferta mediante certificación firmada por el representante legal, la propiedad de los siguientes equipos los cuales podrán ser verificados en la visita técnica:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
Elevadores de columna.	1
Equipo compresores industriales.	4
Cabina de pintura	1
Pistolas de pulveracion neumática por gravedad	4
Soldadura MIG/MAG: Utilizada para reemplazar secciones de lámina dañadas o unir piezas estructurales	4
Gatos hidráulicos tipo zorra.	2
Juego de herramientas completas.	4
Sistema automático montaje de llantas.	1
Kit de martillos y tases: Martillos de cara lisa, de punta y tases (sufrideras) de diferentes formas para moldear la lámina desde atrás.	4
Spotter o saca-toques: Máquina de soldadura por resistencia que suelda arandelas o clavos temporales para halar golpes desde el exterior.	4
Espátulas metálicas y plásticas: Esenciales para mezclar y aplicar la masilla de poliéster (masilla plástica) de forma uniforme.	4
Limas de carrocerero: Sirven para rebajar imperfecciones del metal y detectar puntos altos o bajos en la lámina.	8
Herramientas para Preparación y Lijado Lijadora roto-orbital: Herramienta neumática o eléctrica imprescindible para rebajar pintura, nivelar masilla y matizar superficies rápidamente.	4
Bloques y tacos de lijado: Tacos manuales rígidos y flexibles de diferentes longitudes necesarios para garantizar que las líneas del carro queden completamente rectas.	10
Equipos de Pintura y Aplicación Compresor de aire: Con una capacidad mínima de 50 a 100 galones (y un motor de al menos 3 a 5 HP) para mantener el flujo constante que exigen las pistolas.	4
Pistolas de pintar (HVLP / LVMP): Una pistola con boquilla 1.7 o 1.8 para el imprimante (primer), y otra con boquilla 1.3 o 1.4 para el color y el barniz transparente.	2
Filtros de aire y reguladores: Trampas de agua y aceite acopladas a la línea del compresor para evitar que contaminen la pintura.	4
Lámpara de onda corta (Infrarrojo): para acelerar el proceso de secado de la masilla y el barniz.	2
Herramientas de Acabado (Pulido) Pulidora rotativa o de doble acción: Para eliminar la piel de naranja, motas de polvo y levantar el brillo final.	6
Pads o bonetes: Almohadillas de lana (para corte pesado) y de espuma (para brillo y eliminación de hologramas).	6
Equipo de Seguridad Obligatorio Máscara con filtros de carbón activo: Vital para proteger las vías respiratorias de los vapores e isocianatos de la pintura y los solventes.	4

Overol de pintor: Traje antiestático que evita que pelusas de la ropa caigan sobre la pintura fresca.	05
EN EL ÁREA DE BODEGAS Y REPUESTOS DEBE TENER DISPONIBLE AL MENOS	
* Masillas químicas: Masilla plástica (bondo), masilla de poliéster de acabado fino y masilla reforzada con fibra de vidrio.	20 UNIDADES
* Lijas de agua y en seco: Granos gruesos (P80 a P220) para desbaste y granos finos (P320 a P1500) para aparejos.	100 UNIDADES
* Discos de corte y desbaste: Para esmeriladoras o pulidoras angulares, usados en el corte de láminas viejas.	30 UNIDADES
* Alambre y gas de soldar: Microalambre (MIG/MAG) y gas protector (Argón/CO2) para la unión de piezas estructurales.	30 UNIDADES
* Arandelas y consumibles de espárragos: Para los equipos sacabollos (spotter).	10 UNIDADES
* Fondos y aparejos: Primers anticorrosivos (epóxicos) y primers de relleno (4:1 o 2:1) para nivelar.	30 UNIDADES
* Pinturas base: Fondos de color negro y blanco, bases bicapa (poliuretano o base agua) y tintes para ajuste de color.	20 UNIDADES
* Barnices y transparentes: Transparentes de altos sólidos (HS) para la capa final de brillo y protección UV.	20 UNIDADES
* Catalizadores y diluyentes: Endurecedores específicos para cada clima y solventes (thinners) acrílicos o de poliuretano.	20 UNIDADES
* Insumos de pulido: Compuestos abrillantadores (corte grueso, medio y fino), ceras de protección y pamos (borlas) de lana o espuma.	20 UNIDADES
* Cintas de enmascarar: Cintas de alta temperatura (que resistan el horneado) en diferentes grosores (1/2", 1", 2").	200 UNIDADES
* Papel y plástico de protección: Rollos de papel kraft tratado y film plástico con estática para cubrir el resto del vehículo.	45 UNIDADES
* Desengrasantes: Limpiadores de superficies pre-pintura para eliminar siliconas, grasas y ceras.	30 UNIDADES
* Paños atrapa polvo (Tack rags): Gasas barnizadas para limpiar la pieza justo antes de aplicar el color.	50 UNIDADES
* Vasos graduados y filtros: Vasos para mezclar pintura con las reglas de proporción y filtros de pintura (coladores) de 125 y 190 micras. [1]	40 UNIDADES
Seguridad Industrial y Equipos de Protección (EPI) * Filtros y mascarillas: Respiradores con cartuchos para vapores orgánicos y prefiltros para partículas de pintura.	20 UNIDADES
* Guantes desechables: Guantes de nitrilo resistentes a solventes químicos.	100 UNIDADES
* Gafas de seguridad: Protección ocular contra salpicaduras de soldadura, chispas o partículas de lija.	40 UNIDADES
OBLIGACIONES ESPECIFICAS	
1. EL CONTRATISTA: se compromete a realizar las actividades de mantenimiento de pintura y latonería al vehiculó tipo ambulancia perteneciente o a cargo del COMANDO GENERAL FFMM, con autorización previa del supervisor del contrato. 2. Programar de manera oportuna e inmediata los trabajos solicitados una vez sea recibido el vehículo tipo ambulancia hasta su culminación. 3. Suministrar insumos de alta calidad y nuevos, excepcionalmente homologados. No se aceptan insumos de baja categoría o que no sean homologados. Además de lo anterior, el Contratista deberá certificar en cada servicio, la calidad de los insumos aplicados al vehiculó tipo ambulancia de propiedad del Ministerio de	

- Defensa – Comando General de las Fuerzas Militares, es decir especificar si son genuinos u homologados; dicha certificación deberá ser suscrita por el ingeniero especialista en pinturas.
4. Marcar con el número de la placa del vehículo fecha de aplicación de los insumos, a fin de autenticar su garantía.
 5. La Entidad designará un funcionario (supervisor) para coordinar la prestación del servicio, con el fin de recibir el vehículo tipo ambulancia, vigilar los trabajos y demás obligaciones que le sean asignadas. A su turno el Contratista designará un Jefe de Taller quien responderá entre otras por coordinar de forma general el servicio, entregar contra inventario los bienes y resolverá las situaciones técnicas oportunamente.
 6. Velar por la seguridad y custodia del vehículo y sus accesorios cuando se encuentren bajo su responsabilidad, para efectos de la prestación del servicio, desde el momento de la entrega del vehículo en el taller, hasta el recibo por parte del funcionario designado por parte del Ministerio de Defensa Nacional – Comando General FFMM - Dirección Administrativa y Financiera - Sección de Transportes, una vez realizado el respectivo mantenimiento de pintura y latonería y así mismo responder por cualquier pérdida o daño de los mismos. En consecuencia, el Contratista deberá garantizar que las instalaciones cuentan con circuito cerrado de televisión.
 7. Elaborar en coordinación con el supervisor del contrato un procedimiento por escrito para el desarrollo adecuado del contrato, en donde se incluya el procedimiento para la disposición final de los repuestos reemplazados de acuerdo con las normas ambientales y legales vigentes, una vez inicie la ejecución del contrato.
 8. EL CONTRATISTA atenderá dentro del término de GARANTÍA DE REPARACIÓN y demás requerimientos que haga el SUPERVISOR del contrato, en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas, lo concerniente a los arreglos realizados al vehículo que haya sido reparado; sin que ocasione mayor costo o costo adicional al COMANDO GENERAL FFMM, tanto en la mano de obra como en los insumos; si se trata de un trabajo mayor, el tiempo será acordado con el supervisor del contrato para la entrega para este caso no debe de superar los 30 días calendario.
 9. EL CONTRATISTA cuenta con instalaciones y personal adecuado para el mantenimiento de pintura y latonería del vehículo tipo ambulancia, para lo cual se desarrollará en las instalaciones, en donde se realizará el mantenimiento.
 10. El CONTRATISTA garantizará el mantenimiento de pintura y latonería del vehículo tipo ambulancia a cargo del Comando General FFMM,
 11. El Contratista entregará un informe técnico del Estado del Vehículo una vez sea latoneado y pintado.
 12. EL CONTRATISTA prestará los servicios y el suministro de los insumos solicitados que no estén contemplados en el cuadro de repuestos y servicios, siempre y cuando tengan relación directa con el objeto del contrato, con un plazo máximo de dos (02) días hábiles, de acuerdo a los precios de mercado, previa solicitud del supervisor del contrato.

Los servicios (labores de mano de obra y de insumos) que no estén contempladas en el cuadro de repuestos y de insumos y se requiera realizar durante la ejecución del contrato para el vehículo tipo ambulancia a cargo del COGFM, serán cotizados y suministrados a precios del mercado, previa autorización escrita por el supervisor del contrato, para lo cual el Contratista deberá entregar la cotización de los repuestos y/o labores de mano de obra que no están en el cuadro de repuestos y de insumos, dentro de las cuatro (4) horas siguientes a la solicitud del supervisor designado por la administración para tal fin.

El valor de los insumos o labores de mano de obra, que no estén incluidos en el contrato, será el resultante de tres cotizaciones, una (1) aportada por el contratista y dos (2) cotizaciones deben ser solicitadas y aportadas por el supervisor del contrato, y su análisis será de la siguiente forma:

- a. Cuando el valor cotizado por el contratista está dentro de los precios del mercado. Para este caso, se tomará como precio del elemento o del servicio el precio promedio de las tres (3) cotizaciones.
 - b. Cuando el valor cotizado por el contratista es el más bajo de los precios del mercado. Para este caso, se tomará como precio del elemento o servicio, el precio cotizado por el contratista.
Según corresponda, cualquiera de las anteriores variables requiere autorización expresa y escrita del Ordenador del Gasto para la ejecución.
13. Los precios unitarios de referencia resultantes de la adjudicación aplicarán para los insumos y mano de obra en cualquiera de las ciudades requeridas.
 14. EL OFERENTE autoriza al COGFM para que realice visitas a las instalaciones de la sede de Bogotá DC durante el periodo de evaluación de las ofertas con el fin de verificar los factores técnicos del presente pliego y con posterioridad a la suscripción del contrato a la sede de Bogotá DC, entendiéndose autorizado con la firma del presente anexo.
 15. La Garantía por pintura debe ser mínimo de doce (12) meses que cubra adhesión y las misma aplicación de la pintura por desprendimiento o descascarillado de la capa de pintura, asimismo por la formación de burbujas por humedad o mala aplicación, la perdida severa del brillo o cambio de todo por defecto del material.

Si llegara a ser adjudicatario y los precios unitarios ofertados Incluido IVA, no reflejen la realidad del mercado se realizará actualización o la revisión de los precios de conformidad con el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, que establece:

(...) **ARTÍCULO 4o. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS ENTIDADES ESTATALES:**

(...) 3o. Solicitarán la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.”

CONFIDENCIALIDAD

El contratista seleccionado deberá firmar al inicio del plazo de ejecución del contrato un acuerdo de confidencialidad donde garantiza la reserva de la información institucional a la cual tenga acceso directa o indirectamente o por intermedio de terceros, así como la que genere, como producto de la ejecución del presente contrato, y por tanto en ningún caso podrá divulgarla, copiarla, reproducirla o suministrarla a terceros.

Una vez firmado el contrato y dentro de los cinco (05) días calendario siguientes, el contratista entregara al supervisor del contrato los formatos de Estudio de Seguridad Personal debidamente diligenciados junto con los soportes requeridos, para realizar los respectivos estudios de seguridad del personal contratista que va a realizar los trabajos en las instalaciones del COGFM, para los mantenimientos menores y urgentes que deban realizarse a los vehículos o motocicletas.

En el evento en que el resultado del Estudio de Seguridad sea negativo el contratista se obliga a reemplazar al personal allegando copia de la hoja de vida y de todos los documentos exigidos en el proceso, del nuevo personal, para aprobación por parte de la Entidad; éste deberá tener un perfil igual o superior al que va a ser reemplazado.

NOTA: Los servicios y/o elementos a contratar pueden verse afectados por variaciones en la TRM; y, por lo tanto, en caso de darse, no generarán costo adicional para el COGFM. Los precios deberán ser ofertados en pesos colombianos. Para lo anterior, el oferente deberá hacer el análisis necesario en lo que respecta a la TRM a usar, para el respectivo cálculo en pesos colombianos.

Para la entrega de la ambulancia se debe realizar la siguiente documentación así:

- Acta de entrega e inventario inicial.
- Registro fotográfico. Antes, durante, despues
- Diagnóstico inicial y plan de intervención.
- Evidencias del proceso.
- Inspección de acabados.
- Pruebas eléctricas.
- Prueba de funcionamiento de luces, baliza y sirena.
- Prueba de estanqueidad.
- Verificación de color y adherencia.
- Acta de recibo a satisfacción
- Inicio y duración de la garantía.

2.2. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo para la ejecución del presente proceso será de TREINTA (30) días calendario, contado a partir del día hábil siguiente a la aprobación de la garantía por parte de la Dirección Administrativa y Financiera del COGFM, previa expedición del certificado de registro presupuestal.

2.3. PLAZO DE DURACIÓN:

El plazo de duración del contrato será de seis (6) meses adicionales al plazo establecido para la ejecución. Este plazo aplica únicamente para trámites administrativos y no cuenta para ejecución.

2.4. LUGAR DE ENTREGA Y/O EJECUCIÓN:

El lugar para realizar el mantenimiento del vehículo tipo ambulancia será en la ciudad de Bogotá en las instalaciones que el contratista acredite y que a su vez cumpla con las normas técnicas y ambientales de la ciudad.

LUGAR DE UBICACIÓN DEL AUTOMOTORES

TIPOLOGÍA	CIUDADES	CANTIDAD
VEHICULO TIPO AMBULANCIA	TOTAL VEHICULO TIPO AMBULANCIA	1
	BOGOTA	1
TOTAL VEHÍCULOS		1

Relación del vehículo tipo ambulancia objeto de mantenimiento de pintura y latonería:

ITEM	DENOMINACIÓN	MARCA	MODELO	PLACA	CIUDAD
01	CAMIONETA CHEVROLET LUV DMAX 2.5 L AMBULANCIA	CHEVROLET	2009	CQY205	BOGOTA

ITEM MANO DE OBRA

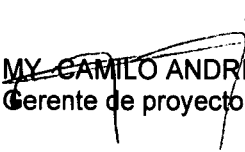
ITEM	PRESENTACION	CANTIDAD	DESCRIPCION
1	unidad	1	Desmonte general cabina, puertas, cajon medicalizado, bompers, y de accesorios, molduras, luces, manijas, emblemas y elementos exteriores para intervención.
1	unidad	1	impermebealizacion chasis
2	unidad	1	Extracción total de pintura existente mediante proceso mecánico y químico.
3	unidad	1	Acondicionamiento general de superficies, eliminación de corrosión, imperfecciones y nivelación de lámina.
4	unidad	1	Preparación de capó.
5	unidad	1	Preparación guardabarro delantero derecho.
6	unidad	1	Preparación guardabarro delantero izquierdo.
7	unidad	1	Preparación puerta delantera derecha.
8	unidad	1	Preparación puerta delantera izquierda.
9	unidad	1	Preparación puerta trasera derecha.
10	unidad	1	Preparación puerta trasera izquierda.
11	unidad	1	Preparación costado derecho.
12	unidad	1	Preparación costado izquierdo.
13	unidad	1	Preparación techo completo.
14	unidad	1	Preparación compuerta trasera.
15	unidad	1	Preparación parachoques delantero.
16	unidad	1	Preparación parachoques trasero.
17	unidad	1	Aplicación de primer anticorrosivo en todas las superficies intervenidas.
18	unidad	1	Aplicación de fondo 2K blanco y nivelación.
19	unidad	1	Aplicación de pintura exterior poliéster color blanco según muestra original.
20	unidad	1	Aplicación de barniz HS de alto brillo y protección UV.
21	unidad	1	Pulido técnico, brillado y acabado final.
22	unidad	1	Desmonte de paneles internos del compartimiento asistencial.

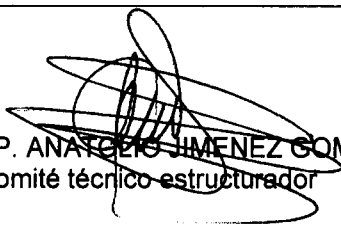
23	unidad	1	Acondicionamiento de láminas internas.
24	unidad	1	Aplicación de pintura epóxica blanca antibacterial en compartimiento asistencial.
25	unidad	1	Cambio de tornillería deteriorada, mantenimiento de bisagras y correderas.
26	unidad	1	Cambio e instalación de dos unidades delanteras.
27	unidad	1	Cambio e instalación de dos exploradoras.
28	unidad	1	Cambio de cocuyos direccionales bilaterales.
29	unidad	1	Cambio e instalación de una baliza.
30	unidad	1	Cambio e instalación de ocho cocuyos laterales.
31	unidad	1	Cambio e instalación de dos stops.
32	unidad	1	Cambio e instalación de una licuadora (sirena rotativa).
33	unidad	1	Cambio e instalación de una exploradora.
34	unidad	1	Cambio e instalación de dos cocuyos de puertas.
35	unidad	1	Reparación, organización y acondicionamiento del arnés eléctrico del sistema de iluminación, pruebas de continuidad y funcionamiento.
36	unidad	1	Corrección de filtraciones de agua en el capacete mediante sellado estructural y prueba de estanqueidad.

ITEM MATERIALES E INSUMOS

ITEM	PRESENTACION	CANTIDAD	DESCRIPCION
1	unidad	1	Juego de simbología reglamentaria ambulancia
2	unidad	2	Unidad de farola delantera
3	unidad	2	Exploradora LED
4	unidad	2	Cocuyo direccional
5	unidad	1	Baliza LED
6	unidad	8	Cocuyo lateral LED
7	unidad	2	Stop posterior
8	unidad	1	Licuadora / Sirena rotativa
9	unidad	1	Exploradora Hella
10	unidad	2	Cocuyo puerta
11	unidad	4	Rín acero 16" para llanta 265/70R16
12	unidad	1	Kit reparación arnés eléctrico (cables, conectores, terminales, funda termoencogible)
13	unidad	1	Disolvente D20
14	unidad	5	Lijas grano 400
15	unidad	1	Fondo 2K blanco
16	unidad	1	Primer para lámina
17	unidad	1	Masilla R1 Extrafino

18	unidad	1	Pintura poliéster blanca según muestra original
19	unidad	1	Barniz HS
20	unidad	1	Sikaflex blanco
21	unidad	1	Pintura epóxica blanca antibacterial de bajo olor
22	unidad	12	Tornillos 1/4 rosca fina
23	unidad	1	Resina para fibra de vidrio
24	unidad	1	Fibra de vidrio tipo lona


MY CAMILO ANDRES GUZMAN MOLINA
Gerente de proyecto


SP. ANATOLIO JIMENEZ GOMEZ
Comité técnico-estructurador

